TOMO XLI — Montevideo, Viernes 8 de Octubre de 1915 — Núm. 2938

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
» año	»	6.00
Número del día	$	0.10
» atrasado del mes corriente.	»	0.20
» » de meses ó años anteriores	»	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
» año »	»	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone que las Jefaturas Políticas y de Policía de los Departamentos de Campaña expidan «Libretas de Vecindad» á las personas que lo soliciten.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 6 de 1915.

Considerando: Que los importantes servicios que presta la Oficina de Identificación de la Policía de Montevideo, con la expedición de libretas de identidad, deben ser generalizados en todo el país, para lo cual basta con atribuir igual cometido á las demás Jefaturas Políticas y de Policía de los Departamentos de Campaña;

Considerando: Que esta conveniencia ya fué reconocida en el mensaje remitido á la Honorable Asamblea General con fecha 12 de Agosto de 1912. el cual sirvió de antecedente á la ley de 11 de Mayo de 1914, habiéndose limitado la expedición de libretas únicamente á la Jefatura Política de Montevideo por funcionar en ésta en forma regular la Oficina de Identificación;

Considerando: Que ya algunas Jefaturas disponen de los elementos indispensables para atender dichos servicios en forma apropiada; por manera que los vecinos de campaña podrían ventajosamente proveerse de esos elementos, tan útiles para toda clase de relaciones, y que constituyen, además, un auxiliar de primer orden para la justicia criminal, que hacen imperiosa la generalización en su aplicación; y

Visto: Que nada obsta á que transitoriamente, mientras no se modifique el artículo 2.o de la ley de 11 de Mayo de 1914, con la denominación de libretas de vecindad se expidan por las Jefaturas Políticas libretas de identificación á los que la soliciten, sin perjuicio de que su contenido se transmita á la Jefatura Política de Montevideo, á fin de que la Oficina de Identificación de ésta lleve un registro complementario del que actualmente tiene, con lo que se conseguirá uniformidad y garantías completas en las constancias, datos y demás requisitos que contienen dichos documentos;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las Jefaturas Políticas y de Policía de los Departamentos del Litoral é Interior expedirán en lo sucesivo "Libretas de vecindad" á las personas que lo soliciten, las cuales contendrán las mismas constancias y datos que las libretas de identidad que expida la Jefatura Política de Montevideo.

Art. 2.o La Jefatura Política de Montevideo impartirá las órdenes oportunas para que se suministre á las de los Departamentos las instrucciones pertinentes para que pueda cumplirse por éstas lo que prescribe el artículo anterior.

Art. 3.o Los precios de las "Libretas de vecindad" serán los establecidos en la resolución de fecha 12 de Julio de 1915.

Art. 4.o Las referidas Jefaturas transmitirán por primer correo á la de Montevideo el contenido exacto de cada "Libreta de vecindad" que expidan, debiendo la última formar un registro complementario de las que se expiden actualmente en la Capital.

Art. 5.o Diríjase á la Honorable Asamblea General el mensaje y proyecto de ley acordados.

Art. 6.o Las Jefaturas Políticas de Campaña harán identificar, además, á todo detenido con motivo de delito y á los cadáveres de personas desconocidas.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autoriza desviaciones de trozos del camino nacional á Cerro Largo y del vecinal al Sauce, en la 7.a Sección de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 6 de 1915.

(Número 1437|13).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, relativo á la gestión promovida por don Leoncio de León, don Eloy de León y don Victoriano de León para que se autoricen desviaciones de trozos del camino nacional á Cerro Largo y el vecinal al Sauce, en la 7.a sección (Pando) de Canelones;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: A) Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones administrativas vigentes para la tramitación de asuntos de la misma índole del que se examina; B) Que no consta que se haya deducido oposición alguna, durante la tramitación de este asunto, á la gestión promovida; C) Que los informes técnicos y administrativos son favorables al petitorio formulado, pues si bien los desvíos proyectados aumentan el recorrido que tendrá que hacerse por ellos con relación á la trayectoria actual de los caminos existentes, lo cierto es que esos inconvenientes están suficientemente compensados por las condiciones mejores del terreno de los nuevos recorridos;

Atento á que del informe de la Inspección Técnica y del dictamen de la Dirección de Topografía (fojas 10 vuelta á 13, fojas 17 á 18 vuelta) se deduce que el permiso debe concederse con ciertas condiciones; y

Visto el decreto de fecha 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

Autorizar los desvíos solicitados con sujeción á los informes técnicos producidos, debiendo los interesados hacer desaparecer todos los obstáculos que puedan impedir una buena vialidad en todo el trayecto del recorrido de los desvíos y además hacer construir "sobre la parte de arriba de los declives transversales á los nuevos caminos una cuneta en el sentido longitudinal de los mismos, bajo la dirección de la referida Inspección Técnica Departamental, de una sección transversal de 1.00 x 40 x 0.30".

Que el permiso que se conceda debe tener carácter precario y estar subordinado á lo que en definitiva se establezca sobre la red itineraria de los caminos del Departamento de Canelones en relación con los de los demás Departamentos.

Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 14, debiendo hacerse lo mismo en el duplicado que de aquél debe elevarse por la Intendencia para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Almacenaje y eslingaje aplicable á la roca asfáltica natural.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Octubre 2 de 1915.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1.o El almacenaje y eslingaje aplicable á la roca asfáltica natural es el que establece

el artículo 26 de la ley fecha 22 de Junio de 1861 para los minerales.

2.o La liquidación correspondiente al permiso número 23001 (ejercicio 1914-1915) debe modificarse con arreglo á la presente resolución, por el tiempo de almacenaje corrido hasta la fecha del mismo permiso.

3.o Téngase esta resolución por incorporada al prontuario de almacenaje y eslingaje.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Notas de las Intendencias Municipales de Minas y Flores sobre envío de fondos de la "Deuda Interior de 1915" para vialidad de sus respectivos Departamentos. Solicitudes de jubilación de A. Calandria y F. Demarco, ex empleados de la Dirección de Obras Municipales.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la ampliación de la ordenanza sobre cercos y veredas en San Eugenio (Artigas). Antecedentes relativos á la rebaja de fletes de materiales á la Intendencia Municipal de Artigas. Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú sobre designación de revisadores de patentes de rodados. Expediente sobre cierre de un paso público en el Sauce, 6.a sección de Cerro Largo, por J. Arrosa.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre construcción de matadero público con fondos de Instrucción Pública.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de J. Costas sobre construcción de cerco y vereda frente á terreno de su propiedad en la calle Bequeló esquina Quito (Aguada).

—Al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado—Su oficio sobre ciudadanía de S. Falla.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la inversión del superávit de la Municipalidad de Minas correspondiente al ejercicio 1913-1914.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente de C. Pedruza sobre salida del dominio municipal de un terreno.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Antecedentes relativos á la expedición de certificados para el transporte de vegetales.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativa á la vacunación y revacunación del personal de esa repartición.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Tres notas de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativas á la libertad de varios penados.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de San José, Rocha, Tacuarembó y Rivera y á la Dirección General del Registro del Estado Civil una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de la Capital, Canelones, Florida y Cerro Largo una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Industrias—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la enfermedad del carbunclo en el hombre.

—A la Contaduría General—Expediente de Gerardo R. Nogueira, por la sucesión de don Angel Baffico, solicitando el pago de lo que se le adeuda por trabajos efectuados en el edificio de la Jefatura Política de Durazno.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Su nota sobre incompatibilidad de desempeño del cargo de Presidente de la Junta Económico-Administrativa y militar en servicio activo. Antecedentes relativos al pago de sueldos de los empleados suprimidos en la Inspección Técnica.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes relacionados con la reparación de caminos nacionales.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Expediente de M. Morador y Otero sobre acumulación de sueldos. Antecedentes relativos al pago de los gastos de traslado del vacunador oficial.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha sido puesto en libertad el comisario de la 3.a sección urbana. Jefatura Política de Montevideo, renuncia del escribiente de la 10.a sección. Jefatura Política de Río Negro, versión de fondos. Jefatura Política de Artigas, nombramiento de escribiente de la 6.a sección. Jefatura Política de Minas, sobre reclamo de haberes de varios funcionarios policiales de ese Departamento. Jefatura Política de Montevideo, nombramiento de escribiente de 2.a clase. Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando el pago de lo adeudado á los diversos proveedores de comestibles.

—A la Jefatura Política de Durazno—Escrito de Carmelo F. Tomeo, Juez de Paz de la 1.a sección de ese Departamento, solicitando que esa Jefatura no obstaculice la demolición de unas poblaciones existentes en un terreno del Estado en la 12.a sección.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Maldonado. Su nota sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Flores.

—A la Inspección General de Hacienda—Expediente de Pedro Mendizábal y otros solicitando la chancelación de créditos adeudados por la Jefatura Política de Florida.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Expediente de Braulio Guzmán, guardia civil de la 1.a sección de la Capital, sobre jubilación. Idem de Manuel de la Fuente, ex guardia civil de la Capital, sobre jubilación. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha sido aprehendida la menor Teresa E. Nelson á solicitud de la Policía de Investigaciones.

—A la Fiscalía de Policías—Información sumaria levantada en la 19.a sección rural del Departamento de Colonia. Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre colocación de tarimas en la cárcel. Expediente relativo á la provisión de vestuario de verano (1915) para las policías de campaña.

—Vista al interesado—Expediente relativo á la donación de una parcela de terreno de la 17.a sección de la Capital, hecha por el doctor Matías Alonso Criado.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando la realización de una reunión nacionalista en la 8.a sección. Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre envío de la suma total que le fué asignada de la Deuda Interior de 1915.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1915.

1—Autorízase al funcionamiento de la "Caja Rural de Villasboas", establecida en el Departamento del Durazno y concédesele la personería jurídica solicitada.

2—Se manda distribuir entre las Juntas Económico-Administrativas la cantidad de cinco mil ochenta y dos pesos con cuarenta y un centésimos ($ 5.082.41) que les corresponde como saldo líquido del producido de los certificados para transacciones rurales de la 4.a Serie para el año 1914.

3—Autorízase el descargo á la Receptoría del Chuy de la suma de cuatro pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 4.58) invertida en Agosto próximo pasado en la transmisión de telegramas.

4—Autorízase la devolución entre varios interesados de las cantidades que á cada uno les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de $ 1.424.80.

5—Se dicta resolución en el expediente relativo á la exigencia que se le hace al señor ex contratista del servicio de Capatacías de Aduana de Paysandú para el pago de los desperfectos habidos en las zorras empleadas para la carga y descarga de mercaderías de aquella Aduana.

6—Autorízase el descargo á la Receptoría de Cerro Largo de la suma de quince pesos sesenta centésimos ($ 15.60), abonada por derechos de giros y telegramas.

7—Autorízase la devolución de la suma de setenta y un pesos noventa y un centésimos ($ 71.91) reclamada por los señores Vecino y Cía. por concepto de patente extraordinaria cobrada de más.

8—Autorízase el descargo á la Receptoría de Colonia de la suma de diez y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 19.28), invertida en Agosto próximo pasado en la transmisión de telegramas.

9—Se dicta resolución en el expediente de los señores Carlisle Crocker y Cía. sobre devolución de derechos de Aduana.

10—Autorízase la devolución de la suma de nueve pesos cuarenta y dos centésimos ($ 9.42), reclamada por los señores Méndez y Busquets, abonada de más por derechos de almacenaje.

11—Se dicta resolución en el expediente relativo á una infracción á la ley de 2 de Mayo de 1910 constatada en la casa de comercio del señor Ramón González.

12—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo de la suma de treinta pesos con setenta centésimos ($ 30.70) invertida en el pago de derechos de giros y transmisión de telegramas.

13—Se manda pagar á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ciento noventa y cuatro pesos con sesenta y cuatro centésimos (pesos 194.64), importe del servicio de alumbrado y materiales suministrados á este Ministerio, Contaduría y Tesorería General en Agosto próximo pasado.

14—Se dicta resolución en la gestión del señor Juan J. Domínguez sobre cobro de intereses sobre el monto de la indemnización que le correspondió respecto del terreno que le fué expropiado para ensanche del Parque Urbano.

15—Se manda entregar á la Dirección General de Aduanas la suma de sesenta y dos pesos con noventa centésimos (pesos 62.90) para pago al señor Víctor Albissetti del certificado número 2 procedente de las obras efectuadas en el edificio que ocupa la Oficina del Resguardo de la calle Maciel.

16—Concédese el plazo de cuatro meses que solicitan los señores E. Vignoli é hi-

jos para colocar su establecimiento dentro de lo preceptuado en las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

17—Autorízase la devolución á la sucesión de don Gregorio Novo de la suma de ochenta y siete pesos con cincuenta y un centésimos ($ 87.51), abonada de más al satisfacer el impuesto de herencias.

18—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de tres pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 3.88), invertida en Agosto próximo pasado en la transmisión de telegramas.

19—Permítese la exportación de veinte tambores veneno líquido para cueros á que se refiere la solicitud de los señores Labadíe, Dajas y Cía.

20—Concédese el plazo de diez meses solicitado por los señores Acosta y Lara y Guerra para colocarse dentro de lo preceptuado en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

21—Autorízase el funcionamiento de la "Caja Rural de Valentines" (Departamento de Florida) y concédesele la personería jurídica que solicita.

22—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de las reparaciones efectuadas en el muelle de aquella Receptoría.

23—Concédese el plazo de 90 días solicitado por los señores Ruiz Nadal y Galfetti para ponerse en las condiciones que prescribe el inciso XI del Capítulo IV del decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

24—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rivera de la suma de doscientos trece pesos con cincuenta centésimos (pesos 213.50) que abonó al Guarda de la misma don Cayetano Mesa.

25—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de doscientos siete pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 207.94).

26—Acéptase la fianza propuesta por el Agente de Rentas de Cerro Largo en la persona de don Alfredo Vidal y Fuentes, hasta la suma de quinientos pesos (pesos 500.00).

27—Se resuelve cancelar la personería jurídica acordada á la Sociedad Anónima denominada "Fábrica Nacional de Sombreros", recientemente disuelta.

28—Concédese el plazo de veinte días solicitado por el señor Domingo Fernández, propietario de la fábrica de cigarrillos denominada "La Paz", para dotar á sus mecanismos de aparatos de protección y seguridad, de acuerdo con el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

29—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para descargar de su contabilidad la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos con treinta centésimos ($ 437.30) á que asciende el déficit constatado en la Administración de Rentas del Durazno.

30—Se manda pagar al señor Francisco Arduino la suma de veinticinco pesos (pesos 25.00), importe de la impresión de 10.200 fichas destinadas á los Juzgados Letrados Correccional y Letrado Departamental.

31—Concédese el plazo de tres meses solicitado por el señor Natalio Borgarelli para colocar á su establecimiento dentro de las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

32—Autorízase la devolución de la suma de doce pesos ($ 12.00) reclamada ante la Receptoría del Salto por los señores B. y N. Solari por concepto de almacenaje abonado de más.

33—Concédese el plazo de 90 días solicitado por los señores Dominoni Gatti y Cía., propietarios de una fábrica de sombreros, para colocar su establecimiento dentro de las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

34—Remítense al señor Agente Letrado de Canelones los antecedentes relativos á la entrega de la cantidad de que indebidamente se apropió el Agente de Rentas de San Antonio.

35—Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural de Ombúes de Oribe (Departamento del Durazno) y concédese la personería jurídica que se solicita.

36—Autorízase la inversión por la Receptoría de la Colonia de la suma de cinco pesos ($ 5.00) en la compostura de una máquina de escribir.

37—Permítese la exportación de 13 cajones de hormiguicida á que hace referencia la solicitud del señor Aquiles Favaro.

38—Autorízase el despacho libre de derechos de 5 bultos encerados destinados á cubrir los vagones del Ferrocarril del Puerto.

39—Acéptase la fianza que ofrece el Agente de Sellos y Timbres del Carmelo, don Venancio Cervetti Vachín en la persona de aquella localidad don Simón Bó hasta la suma de trescientos pesos (pesos 300.00).

40—Concédese el plazo de 30 días solicitado por el señor Gabriel Ríos para colocarse dentro de lo prescripto en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

41—Permítese la exportación de 10 barricas de ceniza de soda de 260 kilogramos cada una á que hace referencia la solicitud del señor A. E. Magariños.

42—Autorízase la inclusión en el presupuesto de la Receptoría del Salto de la suma de trescientos treinta y dos pesos ($ 332.00), importe del vestuario para el personal de maestranza y marinería de la misma.

43—Autorízase la entrega libre de derechos al guarda de la Receptoría del Carmelo de la demasía denunciada por dicho en la descarga del pailebot nacional "Dante".

44—Concédese la prórroga de un mes que solicitan los señores arquitectos J. Vázquez Varela y Daniel Roco para colocarse en las condiciones que prescribe el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

45—Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural de Feliciano (Departamento de Durazno) y concédese la personería jurídica que se solicita.

46—Se dicta resolución en el expediente de los señores Sosa y Pons relativo á la falta de 16 metros cuadrados de madera en la descarga de la barca noruega "Rajore".

47—Permítese la exportación de 10 tarros de veneno para cueros á que hace referencia la solicitud del señor A. E. Magariños.

48—Facúltase á la Dirección General de Aduanas para cargar en el primer presupuesto de la Receptoría del Chuy la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00) por concepto de alquiler de casa para la Subreceptoría de San Miguel en los meses de Febrero á Mayo del corriente año.

49—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que invierta la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) en la adquisición de los muebles destinados á la oficina á instalarse en el depósito de la West India Oil y Cía.

50—Se resuelve que el almacenaje y eslingaje aplicable á la roca asfáltica natural es el que establece el artículo 26 de la ley de 22 de Junio de 1861 para los minerales.

51—Facúltase á la Dirección General de Avaluaciones para exonerar del pago de gastos de escritura el contrato celebrado entre el Escribano de Gobierno y Hacienda por el Poder Ejecutivo y el agrimensor don Juan E. Cerecetto para el empadronamiento de la propiedad raíz de las secciones 4.a y 8.a del Departamento de Maldonado.

52—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar durante tres meses la suma mensual de pesos 15 á favor del empleado en comisión de la Administración de Rentas de Canelones señor Rodrigo Sánchez.

53—Nómbrase Procurador de Impuestos Internos en la Administración de Rentas de Tacuarembó al señor Virgilio Valdez.

54—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para liquidar las partidas de veinticinco pesos ($ 25.00) y diez pesos ($ 10.00) para gastos de locomoción del Inspector de Resguardos y pago de la conducción de víveres á la Isla de San Gabriel de la Receptoría de la Colonia.

55—Autorízase á la Contaduría General para que impute al rubro «Ejercicios Anteriores» las cuentas pertenecientes al ejercicio 1914-1915, importantes en conjunto setecientos diez y siete pesos noventa centésimos ($ 717.90).

56—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de veinte pesos ($ 20.00) en la adquisición de cadenas para timón del vapor "Chapicuy".

57—Concédese el permiso solicitado por los señores Rivara Hermanos para mandar construir un alambique de capacidad de 1.000 litros.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ovidio Warnes — Se le da vista de los antecedentes relacionados con su solicitud número 1.

—Frigorífico Montevideo — En su solicitud número 69, se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Consejo Nacional de Higiene — Su gestión de pedido de disposiciones sobre Policía Sanitaria Animal para el Consejo de Higiene de Quebec.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasan los antecedentes relacionados con la nota de la Oficina de Relaciones Comerciales extranjeras de Holanda recomendando el ganado vacuno de Groninga para la producción de carne.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia del Oficial 1.o de la misma don José Zunino. Solicitud de subsidio para la próxima exposición-feria ganadera de la Sociedad Rural de Cerro Largo.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitudes de admisión en el país de ganado formuladas por Italo Supparo.

—Administración del "Diario Oficial" — Relación de descuentos efectuados por la Tesorería General de la Nación con motivo de suscripción del mismo correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes de la solicitud sobre establecimiento de una línea telefónica entre Durazno y Goñi, de los señores Pedro G. Montero y A. Vila.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Propuesta de graneros de hierro galvanizado, de los señores C. E. Martín y Bros, de Nueva York.

—Ministerio de Instrucción Pública — Expediente sobre privilegio de invención para mejoras en bretes para amanzar y para tratamiento de animales.

—Ministerio del Interior. — Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal sobre cooperación de las policías rurales en la lucha contra la sarna.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de admisión de ganado en el país, de Ernesto Behrens. Antecedentes del proyecto de fomento é intercambio ganadero entre el Uruguay y la Argentina, de Servando Saffons.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre venta de agua destilada de geranio.

—Alojamiento de Inmigrantes — Antecedentes de la queja contra el médico de sanidad.

—Pasa á informe del Instituto de Geología y Perforaciones la propuesta de venta al Estado de derechos relativos á las perforaciones que se realizan en Melo por los señores A. Llambías de Olivar y J. Méndez Alcain.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acuerdan 20 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Enrique Bastos.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno el proyecto de pliego de condiciones á adoptarse para la construcción de edificios públicos.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente del Ferrocarril Panamericano sobre relevamiento de la línea de Durazno á Trinidad.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Pedro Gianelli.

—Se dispone el pago de la liquidación número 22263 expedida á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes, etc.

—A informe de la Dirección Industrial pasa una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes para introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias por la que comunica la resolución expedida por el Poder Ejecutivo en el expediente relacionado con la provisión de agua á los bañaderos de la Tablada.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con varias reparaciones que es necesario efectuar en el Hospital Maciel.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con la obra del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira Rossell.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Septiembre de 1915.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	990
Enfermos nuevos (ambos sexos)	300

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor May

Enfermos nuevos (ambos sexos)	186
Operaciones	47
Curaciones	690

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	416
Enfermos nuevos (ambos sexos)	168
Operaciones	24
Curaciones	320

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	443
Enfermos nuevos (ambos sexos)	228
Operaciones	92
Curaciones	431

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	481
Enfermos nuevos (ambos sexos)	31
Masajes	337

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	115
Enfermas nuevas	70
Curaciones	122

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	380
Enfermos nuevos (ambos sexos)	100
Operaciones	15
Curaciones	120

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	927
Curaciones	383
Obturaciones	276
Extracciones	998

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	475
Enfermos nuevos	132
Operaciones	20
Curaciones	169

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	481
Consultas	2.819
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.137
Operaciones practicadas en las Policlínicas	198
Curaciones ídem ídem ídem	2.241
Extracciones ídem odontológica	998
Obturaciones ídem ídem	276
Masajes	337

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Septiembre de 1915:

Policlínica General	1.285
» Oftalmológica	963
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	250
» Quirúrgica	201
» Ginecológica	190
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1.552
» Asilo Buen Pastor	5
» Servicio Policial	127
» Asilo Expósitos y Huérfanos	70
Policlínica Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.283
» Sociedad «Cristóbal Colón»	1
» Conferencia de San Vicente de Paul	48
» Asilos Maternales	10
» Gota de Leche	8
» Varias	362
» Liga contra la Tuberculosis	160
» Radiografía	15
Total	6.527

RESUMEN — MES DE SEPTIEMBRE

Radiología

Administración—Enfermos nuevos	269

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	257
Radiografías	160
Radioscopias	185

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	19
Aplicaciones	125

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	15
Aplicaciones	374

Montevideo, Octubre 6 de 1915.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL ARTILLERO AVELINO DÍAZ, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 7 de 1915.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado de la Batería de Artillería número 1 Avelino Díaz, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo cual, basado en las disposiciones legales que invoca, pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, que hizo efectiva la sentencia de primera instancia, con la que, no conformándose la defensa, interpuso el recurso de apelación;

Resultando: Que el procesado salió de su cuartel con licencia ordinaria el día 4 de Mayo del corriente año, y no regresó á su unidad, yendo el día 23 del mismo á sentar plaza en el Batallón de Infantería número 12, destacado en San José, donde fué reconocido y restituído á su cuerpo el día 26 (fojas 1, 3 vuelta, 8, 38, etc.);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de deserción, comprendido en el artículo 945 del Código Militar, el que debe ser punido en consonancia con el número 946, de acuerdo con la regla fijada por el 813, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado á la pena de quince meses de prisión, computándosele la detención preventiva en forma legal.

Comuníquese y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín

Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Félix Silvano.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Octubre de 1915

Trámite—Justo P. Linares con Juan P. Musto, rendición de cuentas. Una causa por falsificación, recurso de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Un recurso de casación por lesiones.

Administrativo — El Juez Letrado del Crimen de 2.o turno solicita el reemplazo de varios jurados exonerados en sus cargos. Cuatro penados de esta Capital solicitan su libertad condicional. Relaciones de expedientes para sentencia elevadas por los Juzgados de Canelones, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres. Idem de Depósitos judiciales correspondientes á Septiembre próximo pasado de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos, Canelones, Maldonado, Soriano, Artigas y Rivera.

Expedientes entrados — Administrativos, 5; en consulta, 6; á estudio, 7; oficios librados, 16; relaciones quincenales, 43; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 8.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Conc. de Saturnino Martínez. Repetto y Graffigna con Nicolás Felpo ó Jelpo. Conc. de Prudencio Alvarez. Juan M. Mailhos con Salustiano Rodríguez. Fernando Darnaud con Flora Fernández de Cordero. Salustiana de la Fuente de Fernández, salida del dominio municipal de un terreno. El Fisco con Martín Etchebarne. Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo). Casal Hnos., concordato. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Cuatro notas de la Exema. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Tres sumarios por el delito de homicidio. Magdalena y Varela, concordato. Vicente L. Guerrero con Bonifacio Maciel.

Interlocutorias — Justino Andrade con Bernardino Noble.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—L. Pujadas (hijo), denuncia bienes de J. S. Etchegaray. Suc. J. R. Vázquez Varela. Tést. B. Núñez. Suc. J. Cáceres. Ciudadanía E. Chopins. Banco Hipotecario del Uruguay con M. I. Recolt. D. A. Miles, Castro y Aresti con E. Médica. Menor R. Gómez. Test. F. C. de Herosa, incidente del doctor E. Vargas. Suc. E. Z. T. de Mujica. M. C. de Escudero. F. Fiessero con R. F. Berro. Suc. E. Bonilla. T. Bañales con R. S. de García por sí y por sus menores hijos M. Z. y F. García. Test. C. S. Bauzá. H. G. de Aréchaga con P. García. J. P. Frávega con los señores Tealdi y Panissolo. Ciudadanía A. Troitiño. Ciudadanía J. Vila. Suc. J. de la Fuente. C. Arroyo con suc. M. C. de Riva. V. Palumbo, auxiliatoria de pobreza para litigar con R. P. Vigil. Suc. F. del Puerto. Suc. A. Rey. Banco Hipotecario del Uruguay con F. Aboal. Suc. J. A. da Costa. Suc. J. R. Rayoso. Conc. A. Vargas. Test. D. M. T. Pereira. Auxiliatoria J. Vigano. C. E. Barros con J. Lesser. P. Blanco con A. Pedralbes. Banco de Crédito con M. B. Comesaña. Suc. A. P. de Lascios.

Definitiva—J. I. Osorio con R. Avila.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—J. Brunetto con C. Fernández y otra. J. M. Llana. Oficio del Juzgado L. de Hacienda. G. Aresti y otro con A. A. Stefanio. Suc. M. A. Baste. F. S. de Sosa con R. Sosa. M. M. de Machado con R. Irnazábal y otro (2). M. G. de Garbarino y otro con B. Faraco. Suc. M. R. de Isnardi. Suc. C. D. de Quílez. M. M. Rey con La Comercial. A. Barrios con H. Bani. M. Abella con D. Evans. F. Costa con J. M. Sienra y Carranza. Sucs. J. de León y otra, incidente. M. Cumat. Suc. P. Gimaldi. Intestado J. M. Soto. Suc. A. Zerbóni. C. Mistler con E. Koninkx. Suc. M. Siqueira Claro. Suc. F. Manfredi.

Interlocutorias—Suc. P. Pérez. F. Nollemberg con I. Nater. Suc. M. R. de Latorre. A. Díaz Amesto con C. Ferreira Netto. A. Bertoni y otros con L. B. de Salgado y otros. M. Peláez.

Definitivas — Caja Obrera con Ache Hnos. M. Ciffone. F. Di Lorenzo. A. Domínguez. D. C. de Casacuberta. Suc. C. C. de Torterolo. C. E. de Cabrera. Suc. de A. R. de Cabrera.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite—E. Danrée contra M. Firpo. M. Caballero. A. Phillips. E. Legrand. P. Varela. S. Falero. A. Fossat. Suc. J. Holtz. J. E. Fariña de Cabral. Suc. J. P. Alzola. Sucesión C. V. de Fernández. A. y A. de Arturo. Banco Español del Río de la Plata contra la suc. E. L. Isola. Sucs. F. Sienra ó Gervé. C. L. de Sienra. F. S. de Silva y D. S. Maurente. J. Gracioso. A. G. Llosas. A. M. R. de Gianelli. G. de Menéndez. J. S. de Rodríguez Alonso. Banco Popular del Uruguay contra don A. Marinoni. A. Ramos. P. Américo contra la sucesión T. G. de Negri. J. Radina. J. M. Dubra. C. F. Mogaburo. Suc. I. R. Ayegno. C. B. Zeballos. J. Pisano contra M. Crespo y otro. Suc. A. V. da Silveira. Suc. J. Larragnon. Suc. S. Dassori. Suc. J. Paredes. E. Mutarelli contra C. M. Carámbula, venido en apelación del Departamento de San José. Suc. B. Lorenzo. D. M. P. E. V. M. V. A. A. y E. Freire, tutela, O. Aliseris. M. R. y M. E. Varela, tutela. El Fisco contra A. Gómez Folle. Conc. H. Gómez.

Interlocutorias—A. Ponsolle contra J. P. Algarate. A. Ramos contra R. B. de Peñafort.

Definitivas—Suc. C. Mazzino. Suc. J. Aspesi. M. H. de Beramendy. R. Caprario solicitando una notificación al doctor J. A. Escudero.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite—Dirección General de Aduanas con J. S. Viera y otros, contrabando. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo con B. Burinos, expropiación para rectificación de calle pública. La Aduana de la Capital con P. Ferrés y otros, sumario por diferencia. El Fisco con los agentes del vapor "Tritón". La Dirección General de Aduanas con A. G. Gómez y otros, contrabando en Puntas de Gabilo. El Fisco con los señores Trillo Larriera y Cía. Circular sobre costas prescriptas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. La Aduana de Montevideo con los señores F. J. Porta y Cía. El Fisco con A. Favaro, sumario de Aduana. La Dirección General de Aduanas con los señores Antonio Falca y Compañía.

Definitivas—Dirección de Aduanas con Agentes y tripulantes del vapor "Florida".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Senra Piqué y Compañía con J. Camaño. Staudt y Compañía con F. P. Sala; Onofre Viacaba y otros contra P. Errandonea. J. R. Gerpe con A. López. C. Vitola con C. Vasallo. J. B. Gabaría con E. Sequeira. D. F. Rodríguez con J. Gamba Rodríguez. J. Delorenzi con I. Pioli. Marexiano y Cía. con M. Gallo y A. Gallo. F. B. Torrens, concordato preventivo extrajudicial. N. Perillo, concordato preventivo judicial. H. Conversano y M. M. Pesquera y Compañía y Groscurth y Compañía en los autos de concordato de F. M. Barrios. M. González y F. Granja proponiendo concordato preventivo extrajudicial. I. Descalzi con B. Riera y Compañía. A. Esnal, solicitando la venta de un automóvil en los autos de concordato preventivo extrajudicial. A. S. Bianchi con J. L. Preti, tercería A. M. R. de Gianelli. J. Omil Sánchez, concordato preventivo extrajudicial. F. Zalba, concordato preventivo extrajudicial. H. Olazari, concordato preventivo extrajudicial. E. Menini con J. del Tufo, tercería J. A. Sassano. G. Esmoris con A. Becoña. A. Martínez con F. Rovira. A. M. Fernández y Compañía con A. Machado.

Interlocutorias — A. Cruz con J. Maggiolo. Pesquera y Compañía con D. Balsa. Viuda é hijos de J. R. Carrier, concordato preventivo extrajudicial. L. Echenone con J. San Román. M. Bravo con A. del Barrio. Señores Sixto Hnos., concordato preventivo extrajudicial. A. Esnal, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Nocetti Ratti y Crosta solicitando matrícula de comerciantes. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía con D. de Farías Silva y Farías Castro.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Banco de Crédito con sucesión doctor J. S. Fernández y C. D. Du-

rán. J. Abal, concordato preventivo extrajudicial. Ardoqui y Bervejillo, matrícula de comerciantes. Pesquera y Compañía con D. Asnárez y Compañía. Hossein N. Buezedin con E. J. Neffa. Colomar Ferreyro y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Valentín y Vittone con Brard y Narancio. Favaro y Espiell con F. Panebianco. M. Crespo y Compañía, concordato preventivo extrajudicial (2). F. Petta, concordato preventivo extrajudicial. Sucursal del Banco de la República de San Carlos con J. Risso Cal. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en los autos S. T. Milans con F. Giménez. G. Paz con J. Dogliotto y P. Firpi. Banco de la República con Pascale y Rolando. Banco de Crédito con E. Peña y E. F. Schwengel. Banco de la República con Etcheverrito Hnos. A. Clapes, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con J. Giuffra y J. P. Martínez. M. Suárez solicitando se haga una notificación á los señores M. Rizzi y sucesión F. Donnely. Moor Brand Company con J. Lasalle. J. M.a Navarrete con Leoncio de León. L. Restano con P. L. Orechia (2). P. Bentos con M. Pino. E. Queirolo y Hno., matrícula de comerciantes. J. Romero Silveira, concordato preventivo judicial. Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, matrícula de comerciantes. S. P. Frattini con D. Valdés. J. A. Otero con C. M. Sangurgo. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno en autos P. Paulós con F. Carro.

Interlocutorias — Campomar H. Armanino y Cía. con E. S. López. J. Abreu, quiebra.

Definitivas — Banco Español del Río de la Plata con O. E. Mayone y Enrique del Castillo. J. Hadingue con E. Muñoz del Campo.

Libros rubricados — Banco de Seguros del Estado (2).

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — A. Casanello, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Monzón, ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de San José número 1335. M. Núñez Pérez, ciudadanía. J. A. Mazucco y otros nombramiento de tutor. P. Moras contra M. Tome, cobro de pesos. A. y P. Loinaz, rectificación de partidas. E. Beltrame y V. Busciello, sucesiones. E. Quincke con E. Antón. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 1776. J. R. Mendoza, haciendo una denuncia relativa al menor Marcel. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 1782. F. Garbarino Banchino con C. Iglesias, cobro de pesos. Suárez Hnos. con F. Campos, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. A. De Manno, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. M. T. Orgaz, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Maldini y Cía. con D. de Iglesias, reconocimiento de firma. A. J. Falco, solicitando la entrega de una hija D. Larghero con Magdalena y Varela, cobro de pesos. L. Ponsa, auxiliatoria de pobreza. P. Crovetto Cosinglieri, sucesión. J. P. Bassolo y P. Rey con L. Aliverti, cobro de pesos. M. Sobrino, ciudadanía. F. de Simone, ciudadanía. F. Rughi, ciudadanía. L. Seoane, ciudadanía. J. Pazos con la Sociedad La Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. J. Madonna, auxiliatoria de pobreza. R. Fabio con F. Pierri. M. del Carmen Castro con F. P. Nolazco, divorcio. T. Cocoli de Geñora, queja contra procedimiento del Juez de Paz de la 12.a sección. P. Ayala con A. Melo. La sucesión J. Ferrando con Moretti, Ruiz y Cía., daños y perjuicios. D. Vigil, sucesión. J. M. Varela con C. Bonzos, divorcio por la sola voluntad de la esposa. J. Caminatti, ciudadanía. F. Fernández, ciudadanía. P. Candan, ciud. A. Secreto, ciud. A. Meleri, ciudadanía. N. Golberg, ciudadanía. K. Bortinelli, ciudadanía. M. Baño, ciudadanía. S. Torres, ciudadanía. C. M. Viana, ciudadanía. F. Manuel, ciudadanía. P. Candán, ciudadanía. J. Estévez Colmán, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Riera, ciudadanía. M. Gobín, ciudadanía. J. Casellas y otros contra P. Bascon, reconocimiento de firma. F. Fernández, ciudadanía. M. Firpi y otros con J. Molinari. A. Paz con J. Burrá. M. Figueroa Ibarra con C. Suzzi, divorcio por la sola voluntad de la esposa. R. Lucero, ciudadanía. M. R. de Silva, solicitando que el padre del menor R. Cuter se haga cargo de él. C. Guinoney, artículo 113 del Código Civil. J. Massone, deduciendo tercería en autos J. Mónaco con A. Carbone, separación personal. H. Olivera, ciudadanía. H. L. Relatti, rectificación de partidas. M. Barbieri de Ambrosoni, inscripción en el Registro del Estado Civil de su hijo. A. J. E. Fynn de Platero solicitando venia. J. García Mallarini con R. Cambiery. R. Lucero, ciudadanía. F. Fernández, ciudadanía. Oficio telegráfico de Rivera en autos A. Saldanha. A. Mendieta con E. S. de Canto, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección. F. Fernández, reclusión solicitada por el señor Fiscal de lo Civil. V. Vega con A. Semonier. M. Firpi y otros con J. Molinari. J. M. Aliaga, ciudadanía. J. Grégares, ciudadanía. G. Gamallo, ciudadanía. L. Castellanos, ciudadanía.

Interlocutorias — J. Segueira, información. C. Ottonello con J. Podestá y otro. J. Mazzini y otros con P. Zecca, cobro de pesos.

Definitivas—M. Escardó con J. F. Lasús, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. Miranda con R. Rodríguez Vera, divorcio. G. del Guercio, ciudadanía. M. Boga Vigo, ciudadanía. L. Mayone, inscripción en el Registro del Estado Civil. S. Marino, sucesión. C. G. Syet, ciudadanía. J. Merclane, ciudadanía. I. C. González, inscripción en el Registro del Estado Civil. N. Conde de Torres, sucesión.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 7 de Octubre de 1915. — Horas: 17

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura con fuertes variaciones. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 506 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 10; Paso de los Toros, 2; Fray Bentos, 2 y en Punta del Este, garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 757.15.

Temperatura: normal 15°70, á la intemperie 15°00, máxima 18°60, á la intemperie (sol) 21°70, mínima 14°00, á la intemperie 12°00.

Viento S. S. O., 43 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 16.15.

Tensión del vapor de agua: 12.25. Humedad relativa: 92.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°90

Salsedumbre: gramos por litro, 10.50.

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur, con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 6 de Octubre de 1915

200 pesos, ampliación.
1.900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.552 pesos con 34 centésimos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, prórroga.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
800 pesos, á $ 7.20 mensuales.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
5.200 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Octubre de 1915

15.161 pesos, campo sobre el camino á la Barra de Santa Lucía, 33 hectáreas.
3.395 pesos, terreno en la Estanzuela, frente á la calle Guayabos, 679 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 7 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
3.000	para el 8 de Octubre .	96 —
3.000	ídem ídem	96 —
2.000	ídem ídem	96 —
2.000	ídem ídem	96 —
	Deuda Interior 1915	
2.000	para el 8 de Octumbre .	95 —
3.000	ídem ídem	95 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.350	para el 8 de Octubre. .	91 50
	Vales del Tesoro	
2.000	para el 8 de Octubre. .	96 —
	Empréstito Brasilero	
4.000	para el 8 de Octubre. .	79 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	para el 8 de Octubre. .	84 30
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 8 de Octubre	84 10
5.000	para fin de mes . .	84 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 8 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Octubre de 1915

Alfonso Pedro Barthelémy, francés, 70 años, casado, Bolívar 30.

Angela Murara, oriental, 29 años, soltera, Nueva Palmira 1425.

María Mercedes Pereyra, oriental, 14 años, soltera, Río Branco 1255.

Elisa Ramón, se ignora nacionalidad, 5 meses, Cerrito 40.

Juan Antonio Invernón, oriental, 5 días, 2.ª 18 de Julio 14.

Antonio Pérez, oriental, 18 meses, Nicaragua 2418.

Herminia Cueto, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Bárbara C. de Espinel, oriental, 77 años, viuda, Cerrito de la Victoria.

Severino Martínez, portugués, 69 años, casado, Yaguarón 1672.

Olga Yanes, oriental, 1 1/2 años, Solís 1528.

Carolina López de Balbuena, española, 45 años, casada, Hospital Vilardebó.

Francisco Caggiano, italiano, 54 años, casado, Hospital Vilardebó.

Concepción Gómez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Vilaza, oriental, 34 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

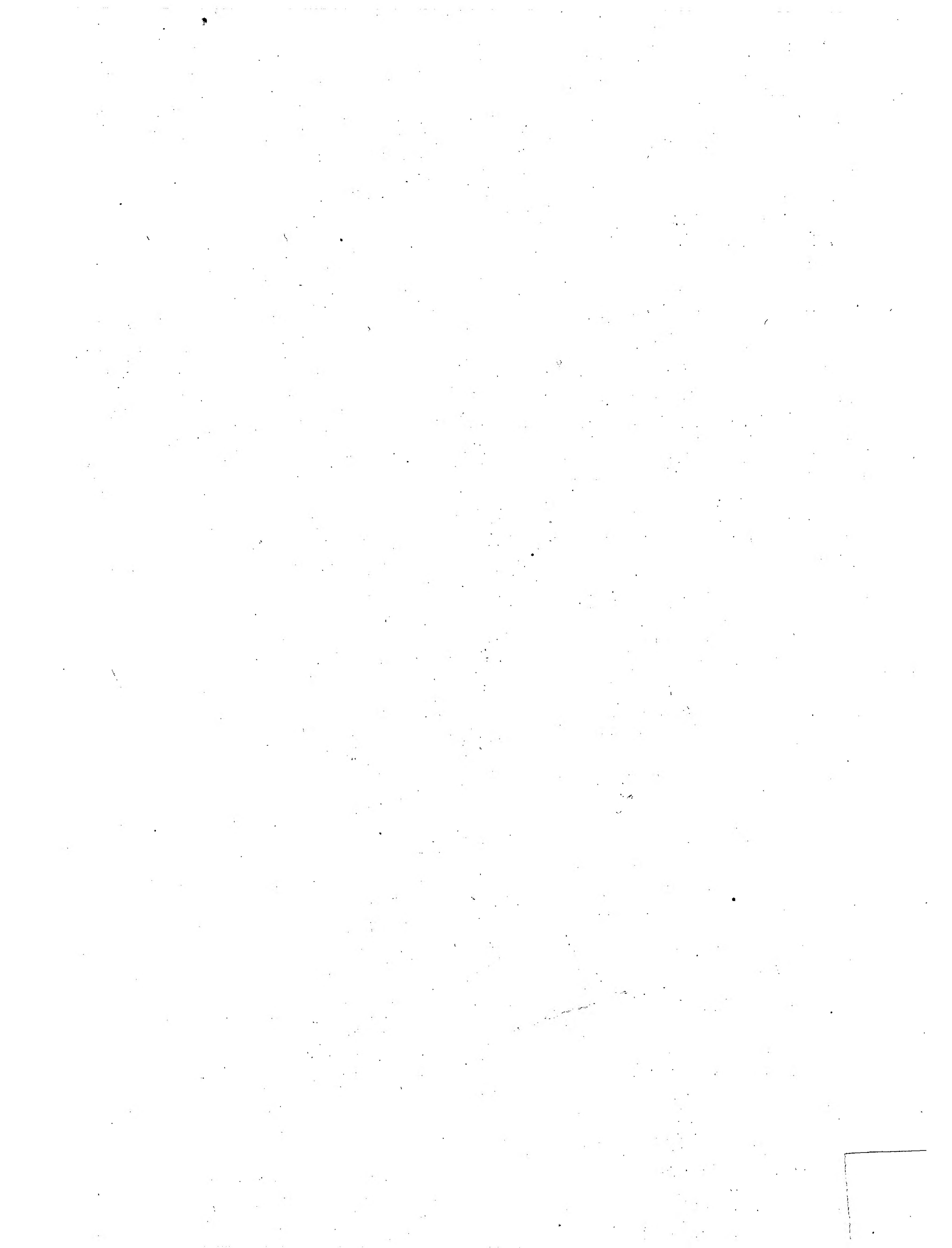
Florentino García, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Eduardo Alvarez, oriental, 37 años, soltero, Durazno 1124.

Un feto, Tacuarembó 1065.

Angela Cruz, oriental, 1 año, Washington 115.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178



CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Mociones de preferencia.
4—Local legislativo. Moción Herrera-Gallinal para que se suspendan algunas obras de ampliación y se nombre una Comisión que informe sobre las mejoras á efectuarse.

ORDEN DEL DÍA:

5—Tranvía eléctrico de Paysandú. (Discusión general y particular).
6—Enseñanza preparatoria en los Liceos de Salto y Paysandú. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Doria, Ferrer Olais, Gallinal, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Risso, Rodríguez, Larreta, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 53.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Etchevest, García, Ícasuriaga, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), Olivera, O'Neill, Pérez y Ramasso (don Juan).

Total: 11.

Con licencia, el señor representante Ponce de León.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Aragón y Etchart, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Crovetto, Enciso, Fernández Ríos, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Lezama, Martínez García, Mezzera, Moratorio, Negro, Oliver, Oribe, Pelayo, Rodríguez, Rossi, Terra (don Gabriel), Varela y Vázquez Varela.

Total: 25.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto prorrogando el Presupuesto General de Gastos y el relativo á emisión de cinco millones en títulos hipotecarios letra Q."

—Archívense.

3—Señor Martínez Thedy—Hace algunos días el Poder Ejecutivo remitió un mensaje solicitando autorización para destinar la cantidad de 2.000 pesos en carácter de subsidio al primer Congreso Médico Nacional que debe realizarse próximamente.

Ofendería la ilustración de la Cámara si me detuviera á examinar las ventajas de todo orden que se derivarán de este interesante episodio científico que á la vez va á significar un hermoso acto de solidaridad profesional en el país; y con el deseo de que los organizadores del Congreso—distinguidísimos médicos de la República—se hallen en condiciones de atender á las necesidades de orden práctico, previas á la organización de la fiesta á que he aludido, yo hago moción para que si en la tarde de hoy se llegara á obtener "quorum" máximo, se trate el asunto sobre tablas, entendiendo que la Comisión de Hacienda estaría habilitada para informar en una cuestión que me atrevo á presentir no provocará mayor debate, y en el caso contrario para que este asunto figure en primer término en la orden del día del sábado próximo.—(Apoyados).

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Y en ambas discusiones.

Señor Martínez Thedy—Y en ambas discusiones.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez Thedy, está á consideración de la Cámara:

Si se trata en primer término el asunto á que se ha referido el señor diputado, si hay "quorum" máximo, y de otro modo para que este asunto sea colocado en primer término y en ambas discusiones en la orden del día del sábado próximo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: he sido visto para pedir que hiciera la siguiente moción, tratándose de la contribución inmobiliaria de 1 o|oo que solicitan pagar los habitantes de Artigas y los de Paysandú.

Hago moción, señor Presidente, para que se trate en ambas discusiones, después de tratarse la moción hecha por el señor diputado Martínez Thedy, en la próxima sesión del sábado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, sé votará.

Si se coloca en segundo término en la orden del día del sábado próximo el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Paullier.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Señor Herrera—Hace algún tiempo, señor Presidente, y por feliz iniciativa, se constituyó en esta Capital una asociación honoraria, cuyo primordial objeto consistía en defender los pocos monumentos nacionales que poseemos contra la acción del tiempo y del error.

No sé, á ciencia cierta, si esta meritoria institución está en ejercicio, pero sí me permito afirmar que, entrando hace un momento al recinto de la Cámara, pensé que ella tenía una ocasión bien oportuna para iniciar sus tareas, ante el espectáculo que me ofrecía el patio de este viejo Cabildo, invadido por andamios.

Obtener que se quitaran todos esos elementos de vulgar albañilería, prosaicos y casi sacrílegos, seguramente sacrílega en este edificio, sería una tarea útil y urgente que se ofrece á esa institución; pero por si ella no lo hace así, yo me permito llamar la atención de mis colegas sobre el hecho que se están proyectando y realizando en este edificio algunas ampliaciones arquitectónicas que entrañan una verdadera herejía histórica y artística.

Históricamente, todos sabemos lo que representa esta casa, no solamente para la ciudad de Montevideo, sino para el país. En esta plaza mayor se ha desarrollado y se ha escrito, en mucha parte, el drama y también el poema de nuestro ascenso civilizado é institucional. Pleno fundamento tiene, pues, el hábito popular de llamarla plaza Matriz. Es una plaza maternal; en sus entrañas, de estos edificios que la circundan, han salido los episodios más culminantes de nuestra historia metropolitana.

Yo me digo: si siendo, además, una herejía artística tocar esta casa, por cuanto ella es un monumento, no solamente por la tradición que posee, sino por la arquitectura, es un bellísimo edificio,—si es posible que se siga tocando y transformando, á capricho, su fisonomía, como se ha hecho varias veces, cometiendo un enorme é imperdonable error; y también me digo si ya no es tiempo de que nos preocupemos de cuidarla, dejarlo como está, de prohibir que la altere en un solo detalle!

La Matriz, puesta por el poder colonial en esta plaza Mayor, y el Cabildo,—de un lado el blasón de la creencia y de otro lado el símbolo de la autoridad, que eran los atributos fuertes del poder colonial, — forman el binomio inicial de nuestro ser moral, y, además, son quizá los únicos edificios antiguos y públicos que tienen carácter propio y representativo de un interesantísimo esfuerzo arquitectónico.

Esa entrada del Cabildo; esas galerías; esta arquitectura rectilínea, severa, austera, reflejo material de la rigidez de ideas del poder que la creó, esa escalera, como no he visto, por cierto, otra más hermosa en su simplicidad y de más perfecto y elegante desarrollo, todos esos rasgos afirman que es digno de ser cuidado, respetado, este noble edificio.

Algún espíritu malicioso supondrá que encuentro fácil y rápido el acceso á esta escalera porque la subo ahora como diputado; pero, la verdad es que en todo tiempo, desde la época en que la ascendía como estudiante á ocupar una plaza bullanguera en esa barra, donde hoy en día nos suceden otras generaciones más felices, yo siempre la tuve por buena y por leve!... Por otra parte, siempre he ponderado el carácter majestuoso de este edificio, de este nuestro viejo y glorioso Cabildo.

Varias veces se han hecho reformas en él, como digo, todas á mi juicio enormemente desgraciadas.

Hace una porción de años, á título justificado en cuanto á que no había más capacidad y á que la Cámara estaba estrecha en este recinto, se edificaron unos cuartos, del peor gusto, á la entrada del corredor, para instalar allí la Contaduría de la Cámara. Ultimamente, con el mejor propósito, con la más sana intención, como ocurre en este mismo instante, la Presidencia ordenó reparaciones en esta sala que ocupamos. Empiezo por rendir la mayor consideración á los artistas que intervinieron en esa obra, que trabajaron con la mayor devoción y con un propósito decididamente hábil é inteligente; pero, la verdad es, señor Presidente, que constituye una atrocidad que se hayan puesto jarrones pompeyanos á la entrada del Cabildo, rompiendo el carác-

ter de este edificio, ocupando en forma que no era la que tuvo en cuenta el artista inicial, esos nichos de la escalera, llenados con atributos de otra arquitectura. Lo mismo digo yo de los zócalos que se han puesto, de madera, desnaturalizando el estilo de la edificación, pues nada había más hermoso en esta casa que esos muros formidables, hechos á macho y martillo, verdaderos, auténticos, de piedra viva, que no admitían simulación de ninguna naturaleza y, precisamente, elegantes en su simplicidad y en su misma aspereza!...

Por estas razones, creo que la Cámara debe de intervenir en este caso. Ella, que salió la vez pasada, por iniciativa bien acertada del doctor Duvimioso Terra, en defensa de la Catedral, que iba á sufrir algo en su perspectiva, porque un meritorio industrial edificaba á su flanco, ¿cómo va á dar ahora su consentimiento para que se ataque la casa donde celebra sus sesiones, y que tiene tanto significado histórico? Entonces resultaría que habríamos hecho gran ruido por un incidente, por algo que en relación á este otro episodio de arte sería secundario.

Ya es tiempo de que nos habituemos á cuidar lo poco viejo que tenemos, siendo tan escaso nuestro haber en ese sentido; y si bien se comprende que se haya sacrificado el antiguo Fuerte ó la línea del Recinto y otros atributos del Montevideo colonial, exigido eso, como el derrumbe del antiguo Cabildo, en Buenos Aires, en homenaje á la Avenida, impuesto por el crecimiento de la ciudad vecina, ese caso de apremio, de necesidad no se repite en las circunstancias que comento.

Hace largo tiempo que, vista la estrechez de instalaciones del Cuerpo Legislativo, se ha tratado de ampliarlas, alquilando, al efecto, algunas casas de la vecindad, dos ó tres.

No bastando eso, se intentan ahora las ampliaciones poco felices que, con toda celeridad, se están ya encaminando. En presencia de estos hechos, y enterada también esta Cámara de que el Palacio Legislativo, por un largo rato, por largos años, seguramente, no estará pronto para inaugurarlo, pregunto si no sería el caso de que se tomaran providencias para instalarnos provisoriamente mejor, sin perjuicio de que se prosiga aquella magnífica edificación en la plaza de la Aguada, haciendo de modo que, acomodándonos dentro de los pocos recursos con que contamos, no haya necesidad de consumar el atentado estético en vías de realización.

Y me parece que la solución, señor Presidente, pensando un poco, no es tan difícil. Por una aberración de las cosas, en el mismo edificio, en esta histórica casa de corregidores en que funciona el Cuerpo Legislativo, en la planta baja, está instalada la policía. Es una verdadera ironía eso: es una cosa reñida en absoluto con la lógica, con el espíritu de las cosas.

Eso me produce el mismo mal efecto de un puesto de guardia instalado en la puerta de un templo ó de una biblioteca: al lado de la persuación y del esfuerzo dialéctico, colocado el símbolo de la fuerza, de la violencia.

Quizás, antes, tuvo razón de ser esa ironía, sancionada por los hechos en tiempos amargos para el patriotismo, como comprobación gráfica de que la Roca de Tarpeya estaba muy cerca del Capitolio, por cuanto más de una vez, en días luctuosos y terribles, hemos visto á los representantes del pueblo salir de sus asientos para ser volcados en los patios de la Prevención!... Pero hoy en día todo eso no tiene objeto, felizmente, para el país y para todos nosotros, y es absolutamente y evidentemente desdoroso que si uno se asoma á las ventanas que dan sobre los corredores donde estamos instalados, — porque no son salones, sino corredores de piso de mármol, — nos encontramos con los detenidos, con los presos, que están ahí, reunidos en el patio de abajo, á pocos metros de aquí!...

Comprobado esto, sería el caso de que una Comisión, nombrada por la Cámara en la forma más amistosa posible, hiciera gestiones ante el Poder Ejecutivo á fin de conseguir que la Policía saliera del Cabildo.

Creo que esta idea no es muy nueva, porque el otro día, conversando con uno de los miembros de Estado, me dijo que existía ese propósito, que no se había realizado ya por motivos accidentales. Creo que la oportunidad de realizar ese esfuerzo se presenta ahora.

Creo que la Policía es de urgencia, por lógica, por estética, por prestigio institucional, que salga de esta sede, mucho más cuando no faltan locales mejores donde ubicarla.

Entonces se dejarían esas casas que reclaman un rubro importante de nuestros recursos, que dan sobre la calle Cerro, y se dejaría para oficina, más acertadamente, la planta baja de este edificio.

Por todas estas observaciones, que me limito á esbozar, yo invitaría á la Cámara á meditar sobre el asunto, sometiendo esta cuestión á la consideración de mis colegas: que se nombre una Comisión parlamentaria, señor Presidente, á fin de que se resolviera esta cuestión, que, por lo pronto, detuviera ese error que se está cometiendo, con la mejor buena fe, de ampliar, que siempre será heregía, este viejo Cabildo histórico, que es lo mejor que tenemos como recuerdo de la España del tiempo colonial.

Señor Presidente—¿Formula alguna moción concreta, el señor diputado?

Señor Herrera—Entrego la idea á mis colegas, y si la encontraran bien, la concretaría como moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está á consideración de la Cámara.

Señor Gallinal—Yo no he podido apercibirme, señor Presidente, de las obras á que se refiere el señor diputado Herrera, pero me atengo, en absoluto, á lo que él acaba de afirmar, y encuentro altamente plausible la indicación que acaba de hacer, tanto más, cuanto que considero que este edificio, como muy pocos otros, es un verdadero monumento nacional, y que sólo una ley especial podría autorizar se modificara en sus líneas fundamentales, quitándole el carácter que tiene y que está vinculado, como lo ha dicho el señor diputado Herrera, á tantos recuerdos de la nacionalidad.

Apoyo, pues, la indicación que ha hecho ese compañero, en el sentido de que la Cámara designe una Comisión de tres ó cuatro miembros para que dictamine sobre lo que debe resolverse en este caso.

He terminado.

Señor Presidente—¿El señor diputado Gallinal amplía, de consiguiente, la moción, ó le da otro carácter?

Señor Gallinal — Yo llego á creer, señor Presidente, como lo he manifestado, que sólo por una ley especial se podría modificar el carácter de este edificio. Creo que hay antecedentes, como lo manifestó el doctor Herrera, amplios y bien claros, de haberse tratado en el Cuerpo Legislativo, si era posible, ampliar este edificio, y el buen sentido de los que nos han precedido, encarpetó aquellos proyectos, aun cuando se fundaban, muchos de ellos, en la necesidad de darle un poco más de espacio al Cuerpo Legislativo, dentro de este salón.

De manera que lo que hago, es simplemente apoyar la indicación del señor diputado Herrera en el sentido de que se nombre una Comisión para que dictamine sobre el punto.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción propuesta por el señor diputado Herrera y ampliada por el señor diputado Gallinal.

Señor Herrera — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—Lea el señor Secretario la moción.

(Se lee):

"El señor diputado Herrera mociona para que la Cámara designe una Comisión que dictamine sobre lo que convenga hacer para instalar mejor la Cámara de Diputados"...

Señor Herrera—Y que se ordene sobre tablas, señor Presidente, la suspensión de esas obras.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El señor diputado Herrera mociona para que se nombre una Comisión que dictamine sobre lo que convenga hacer para la mejor instalación de la Cámara y resolver la suspensión de las obras que se realizan actualmente".

En discusión.

La Mesa, ante todo, debe advertir que somete este asunto á la consideración de la Cámara, porque lo considera de orden interno y que por consiguiente puede discutirse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Herrera con la ampliación que indicó el señor diputado Gallinal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Herrera — Yo pido que se haga constar que insisto que es de suma urgencia suspender esas obras.

Señor Presidente — Se hará constar así.

Señor Andreoli — Yo creo, señor Presidente, que no ha sido negativa la votación.

Señor Presidente — La Secretaría así lo ha informado á la Mesa.

Señor Rodríguez Larreta —Que se rectifique la votación.

Señor Andreoli — Hago moción para que se rectifique la votación.

Varios señores representantes — Que se lea nuevamente la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor diputado Herrera mociona para que se nombre una Comisión que dictamine sobre lo que convenga hacer para la mejor instalación de la Cámara y resolver la suspensión de las obras que se realizan actualmente.

"El señor Gallinal, para que se nombre una Comisión que se apersone al Poder Ejecutivo con el objeto de obtener el traslado de las oficinas de la Jefatura Política."

Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente la moción presentada por el señor diputado Herrera.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Infantozzi — Yo también deseo dejar constancia de lo mismo.

Señor Presidente — Se hará constar igualmente.

En consecuencia de la moción que acaba de aprobar la Cámara, la Mesa nombra una Comisión para que dictamine sobre la moción propuesta por el señor diputado Herrera, constituída por los señores diputados Buero, Herrera y Martínez Thedy.

5—Va á entrarse á la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre tranvía eléctrico de Paysandú.

Léase el informe.

Señor Bruno — Hago moción para que se suprima la lectura el informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Fomento, con el fin de evitar los inconvenientes que pudieran oponerse á la realización de los propósitos progresistas y patrióticos de la Sociedad Anónima Tranvía Eléctrico de Paysandú, saliendo de sus prácticas habituales en obsequio á esas circunstancias, una vez que hubo redactado el proyecto é informe de este asunto, autorizó al miembro informante que suscribe para que se entrevistara con el Directorio y le hiciera conocer las conclusiones á que había llegado; así se hizo, y los concesionarios tuvieron ocasión de examinarlos en todas sus partes y hacer las objeciones que entendieron pertinentes.

Como por esa causa los antecedentes que se han acumulado son demasiado extensos para publicarlos, la Comisión ha resuelto reservarlos en Secretaría, á disposición de los legisladores que deseen estudiarlos; en ella se encuentra el proyecto primitivo en la forma que fué redactado por el Directorio, con intervención de la Junta; el informe y proyecto sustitutivo que aconsejó oportunamente esta Comisión y las objeciones que formuló contra ese dictamen la Junta Directiva del Tranvía Eléctrico. En esta exposición se hará el comentario de esas objeciones, en su parte principal, aduciendo los motivos que aconsejan su admisión ó su rechazo.

El Directorio encuentra perfectamente bien inspiradas las cláusulas A, B, C y D del artículo 2.o, que fueron agregadas al proyecto primitivo con el fin de adaptarlo á las más modernas exigencias en lo que se refiere á Empresas de esta índole. Hasta el artículo 14 no se encuentran sino pequeñas modificaciones que no han dado lugar á mayores controversias; por ese artículo se estatuye que el personal de la Empresa se compondrá en su totalidad de ciudadanos naturales ó legales; y el Directorio encuentra que pueden presentarse dificultades en la práctica, tratándose especialmente de empleos técnicos que requieran una preparación especial. El caso posible se ha previsto con el agregado que contempla la excepción, en el artículo 14.

Primeramente esta Comisión, teniendo presente las gestiones que hacía el Poder Ejecutivo para la expropiación de la Usina de Paysandú, pensó que debía hacer todo lo posible, conciliando intereses opuestos ó encontrados, para reservar el suministro de energía y luz del tranvía para la Empresa del Estado; un decreto reciente, desistiendo de las gestiones que se habían entablado para la expropiación, ha presentado una nueva faz del asunto; ya no es el Estado el que en todo caso se va á encontrar frente á la nueva Empresa, no con un cliente más ó menos apetecible, sino más bien con un colaborador eficiente en la obra común de bienestar y prosperidad; es una Empresa particular, que aunque esté, como no lo dudamos, perfectamente inspirada, como que pertenece á un ciudadano probo y progresista de aquel Departamento, no puede disponer de un margen tan amplio como la Nación, que además de su capacidad económica insuperable, tiene siempre tiempo para resarcirse de cualquier quebranto que pudiera imponerle una finalidad elevada, ya que su existencia no está limitada como en el orden individual, por la propia naturaleza.

Además, el programa, por así decirlo, de las Usinas Eléctricas del Estado, no puede ser más halagador, desde luego que se destina gran parte de las utilidades á mejorar y á abaratar los servicios públicos que proporciona.

Descartada la posibilidad de que el Estado adquiera la Empresa del señor Martín Echebarne en una época determinada y próxima, cabe preguntar si se puede obligar al tranvía á que se surta de los elementos que necesita para su funcionamiento, de la usina actual. Para adoptar esa resolución sería preciso que se conociera con exactitud el precio de los servicios que va á prestar la usina, y, además, que él fuera sumamente moderado. Carecemos de esas dos bases; y por el contrario, surgen, entre otras, las afirmaciones incontrovertidas de la Sociedad Anónima que nos ocupa, de que estando colocada la usina en un punto extremo, y no habiendo sido construída para prestar esta clase de servicios, como no lo fué, se puede asegurar, con la experiencia de los técnicos, que si bien no es imposible su adaptación, ella sería deficiente y costosa.

Como se pudiera argumentar de que se podría reemplazar el material por otro nuevo, el Directorio replica que da por sentado que eso sería indispensable; pero que el capital que demandaría esa reorganización, sus intereses, etc., más costosa tal vez que si se hiciera todo nuevo, aunque no tan eficaz, repercutiría fatalmente en el precio de los servicios, que deben ser muy baratos para que la Empresa pueda resistir y vencer las dificultades de los primeros años.

En corroboración de las afirmaciones precedentes acerca del precio posible de la luz y energía, cita el hecho de que la luz de Paysandú es la más cara del país.

Pero, sobre todo; agrega el Directorio, y aquí nos vemos precisados á copiar textualmente sus manifestaciones: "El Tranvía Eléctrico de Paysandú será un organismo completamente nuevo, instalado con arreglo á los más modernos adelantos en la materia y con los elementos más completos y perfectos que ha ideado la ciencia mecánica en el transcurso de una larga y admirable evolución científica que ha obtenido sus más brillantes y positivos resultados teórico-prácticos en estos últimos años del siglo XX. Sin embargo, se pretende obligarnos á que esa obra se subordine, para obtener el elemento principal, que es el de la movilidad, á otro organismo,—importante por los servicios que presta, no lo dudamos,—pero ya gastado y sin nada que se asemeje á la más insignificante apariencia de aquellos adelantos. Esto, Honorable Comisión, no es otra cosa, en nuestro concepto, que pretender ponerle á un niño lleno de vida é ilusiones para seguir adelante por el sendero de la vida, las piernas de un anciano."

Queremos suponer que la usina de Paysandú se encontrara en excelentes condiciones, y aún así resultaría atentatorio obligar á esta Sociedad á una solución que podría ser contraria á sus intereses; ella va á invertir un capital relativamente considerable, que seguramente no lo va á reclutar entre los agiotistas ó usureros, que esperan grandes é inmediatos rendimientos, sino entre aquellos que tienen más amor al terruño que al lucro y sienten la íntima satisfacción de vincular su esfuerzo al progreso local; por eso sus intereses son doblemente respetables.

Se había pensado también en establecer un límite al precio del servicio de la usina para hacer viable un avenimiento entre las dos Empresas, diciendo que éste sería el de costo, más una bonificación del 6 o|o, pero después se notó que ese temperamento no daría resultado, que el "precio de costo" era algo sumamente elástico, que se podría manejar con toda arbitrariedad, y aún con buena intención, pues bastaría una administración inhábil ó negligente, para justificar las mayores exigencias.

Planteado así este asunto, no queda otro camino que autorizar á la Empresa del Tranvía para que haga Usina propia; aunque más no fuera para ponerla en condiciones de poder contratar con la Empresa actual el suministro de energía y luz; pues de otro modo carecería de libertad para ajustar el precio de esos servicios, en la misma forma que si se encontrara frente á un monopolio sin más ley que su propia voluntad.

El artículo que proponemos (el 15) en sustitución del 15, 16 y 17 del primitivo proyecto de esta Comisión dice que: "si esta Sociedad no concierta con el actual concesionario de la Usina de Paysandú el suministro de la energía eléctrica, el Poder Ejecutivo la autorizará para construir, conforme á las instrucciones que consulten mejor los intereses públicos, una Usina propia, para el uso exclusivo de sus líneas y dependencias".

Llegado el caso previsto, al Poder Ejecutivo se le presentará la oportunidad para hacer efectivas, hasta en sus menores detalles, aquellas medidas que contemplen mejor el futuro, en vista de una posible expropiación por parte del Estado, de acuerdo con la ley de la materia.

No desconocemos que la verdadera solución sería que el Directorio arribase á un acuerdo con la Usina actual, evitando el gasto que demandaría una obra de esa naturaleza; pero creemos que no hay que imponerla y que, al contrario, facultando al Tranvía Eléctrico para hacerla, colocamos á ambas entidades en situación de entenderse y llegar á un acuerdo satisfactorio.

El Directorio, en su alegato, no está de acuerdo con el artículo 20 del proyecto que fué sometido á su consideración, que establece que los ramales que se construyan con posterioridad tendrán el mismo plazo y caducarán conjuntamente con la concesión principal. Según él, esa cláusula puede ser un obstáculo para el progreso, en el sentido de que, después que transcurran algunos años de esta concesión, los ramales que no se hayan hecho no se realizarán tampoco, porque faltará el estímulo de un plazo eficaz para desarrollar su plan económico. Es cierto que esa medida puede tener el inconveniente apuntado; pero también tiene sus ventajas. Si la Empresa pudiera dejar correr impunemente el tiempo sin ejecutar las obras complementarias, podría constituirse en un obstáculo del progreso, en vez de acelerar su marcha, estimulándolo con sus iniciativas.

Además, los vencimientos parciales de los ramales que dependen de un centro común que les da vida originan perturbaciones fáciles de apreciar.

No habría inconveniente, sin embargo, para que los Poderes Públicos, en cualquier momento, contemplando circunstancias especiales, hicieran excepciones justificadas á la regla general.

El artículo 23 del proyecto á que nos venimos refiriendo prescribía que á los 75 años pasarían gratuitamente á beneficio de la Municipalidad todos los intereses de la Empresa. Esta cláusula era un tanto rigurosa, si se tienen presentes las que rigen en la actualidad para Empresas de esta categoría; sin embargo, estaba de acuerdo con la tendencia moderna, contraria á las concesiones á tan largos plazos, y por eso, si bien no se disminuían, se cercenaban sus beneficios.

El Directorio del Tranvía, en su larga disertación, ha demostrado la necesidad de moderar ese temperamento, que siendo justo en los casos comunes, era muy severo en las circunstancias excepcionales en que se encuentran los peticionantes.

El plazo de 75 años no es sino aparente para esta Compañía, como lo demuestra en su alegato á fojas 53 y 54 el Directorio del Tranvía de Paysandú. Por la concesión que otorgó la Junta en 1903 al señor Scognamiglio, tendría todavía alrededor de 14 años para seguir funcionando con tracción animal; y eso todavía en el caso mejor de que la Junta no siguiera entendiendo, con muy buena voluntad, de que podría continuar por mayor tiempo con ese sistema, que es todo un espectáculo de atraso en un medio que lo rechaza por el grado de adelanto que ha alcanzado.

Al efectuar el cambio de tracción, la Empresa nueva renuncia en cierto modo á ese plazo, á que tendría derecho, aunque con grave perjuicio para el interés público, que ha llegado á convencerse que con esta obra recorrerá de un salto el camino que, de otro modo, sólo conseguiría salvar después de una larga y fatigosa jornada; y al proceder así, no lo hace, podemos asegurarlo, seducida por mayores rendimientos, sino en busca de satisfacciones superiores.

En vista de estas consideraciones restablecemos la cláusula del primitivo contrato de la Sociedad Anónima; introduciendo una sola modificación que contempla en lo posible las ideas que hemos expresado anteriormente, que son que al finalizar los 75 años la Municipalidad podrá comprar por la mitad del precio de tasación las instalaciones, maquinarias, talleres, y, en general, parques, hoteles y balnearios, etc., en vez de, por el precio íntegro de tasación, como se había resuelto en el proyecto mencionado.

En lo demás queda ese artículo, que es el 21 del proyecto sustitutivo que aconsejamos, en la forma originaria.

Por el artículo 23 del nuevo proyecto se prescribe, no obstante las objeciones que opone el Directorio, la obligación de renovar el pavimento en la extensión que ocupan los rieles y cincuenta centímetros á cada lado de los mismos, así como la de hacer el pavimento que se construya frente á sus edificios ó terrenos.

Se trata de una cláusula que se ha incorporado definitivamente á esta clase de contratos, y que no es posible suprimirla sin originar graves inconvenientes.

Se ha modificado también el artículo 30 del proyecto de la Comisión, que pasa á ser 26, en sentido favorable á la Empresa. La participación que debe dar á la Municipalidad es más moderada; está libre de toda contribución durante los primeros 25 años, ó, en otros términos, empieza cuando puede suponerse con toda lógica que cualquiera que fueran sus vicisitudes habrá entrado en pleno vigor. Ese gravamen empieza con el 1 o|o de las entradas brutas á los 25 años, y se mantiene uniforme hasta los 50 en que se aumenta al 2 o|o, que rige hasta los 75 años; sólo llega al 3 o|o desde esta última fecha hasta los 90, en el caso de hacerse uso de la facultad del artículo 21 del proyecto adjunto, período breve de 15 años, cuando la Empresa habrá llegado al máximum del rendimiento, y que se puede considerar como de transición entre la propiedad privada y la propiedad pública.

Se ha suprimido el artículo 31 que facultaba á la Municipalidad para hacer los boletos y demás certificados de la Empresa, como medio de fiscalización, por considerar que las medidas que se han tomado en ese sentido eran suficientes.

Al Directorio le ha parecido que era una cláusula de rigor excesivo y la ha calificado de vejatoria y deprimente. Esta Comisión no ha tenido otro fin al incorporarla que preservar los intereses públicos.

En una concesión á tan largo plazo, no puede sino hacerse abstracción del elemento personal, y así lo hacemos, á pesar de que, como lo hemos expresado reiteradamente en el transcurso de este dictamen, los miembros del Directorio que están empeñados en esta obra, que tan justicieramente se ha calificado de patriótica, se han hecho acreedores á la gratitud pública.

Por tanto, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo.

Félix Etcheveste. — Esteban J. Toscano. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Atilio Narancio. — Rodolfo Mezzera (discorde en cuanto al plazo de la concesión)."

Léase el proyecto.

Señor Narancio—Mociono para que se suprima también la lectura del proyecto.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Sociedad Anónima Tranvía Eléctrico de Paysandú para cambiar la tracción animal que actualmente emplea en sus líneas, por la de electricidad.

Art. 2.o La Empresa podrá extender las líneas que actualmente disfruta, en las direcciones que mejor convenga á sus intereses y al de la población; debiendo someter los planos respectivos, y en todo caso, las tarifas que resuelva adoptar en sus servicios, á la aprobación de la Municipalidad de Paysandú, conforme estas últimas á las siguientes reglas:

A) La Empresa estará obligada á conceder al público abonos mensuales, á un precio que concertará con la Municipalidad, tomando por base, como máximo, los precios que rigen actualmente para recorridos análogos en las líneas de la misma índole de la Capital de la República.

B) Los estudiantes y colegiales que acrediten ser alumnos de cualquier establecimiento público, así como los menores de doce años, gozarán del beneficio de obtener abonos mensuales por la mitad del precio que se fije, de acuerdo con la cláusula precedente.

C) Los carteros y mensajeros del Telégrafo Nacional, así como el personal de policía en servicio, disfrutarán de libre tránsito, conforme á los reglamentos que se dicten.

D) Así que las necesidades lo requieran, la Municipalidad podrá obligar á los peticionarios á hacer circular, en los días y horas convenientes, trenes especiales para obreros, con tarifas reducidas.

Art. 3.o Dichos planos y tarifas deberán ser aprobados dentro de noventa días de la sanción de esta ley, salvo el caso de fuerza mayor.

Art. 4.o El sistema que se emplee en toda la extensión de las líneas será el de trolley de conductores aéreos; usándose columnas donde fuere necesario á juicio de la Municipalidad y especialmente donde las calles tuvieran un ancho mayor de 17 metros; en las demás se adosarán á las paredes de los edificios soportes ó pescantes en la forma que indique la referida corporación, debidamente asesorada por las oficinas correspondientes, debiendo, á la vez, indicar dónde se ha de colocar el aparato suspensor del hilo, y quedando la Empresa sometida á las responsabilidades que correspondan en cuanto á los perjuicios y demás accidentes.

Art. 5.o El hilo conductor se suspenderá á una altura mayor de seis metros, de brazos metálicos, sostenidos por columnas de hierro, colocados en el cordón de la vereda, reuniendo condiciones de solidez y elegancia, con perfecto aislamiento de los puntos de unión del conductor con los soportes y dispuesto el conjunto de tal modo que no contraste con el ornato público.

Art. 6.o El potencial eléctrico quedará librado á la reglamentación municipal.

Art. 7.o Todo el material, fijo y rodante, que se emplee, será de primera clase, nuevo y de último sistema práctico; su colocación y funcionamiento se hará con arreglo á los últimos adelantos sobre la materia.

Art. 8.o Los reguladores (reostatos) llenarán las mejores condiciones para poner en marcha el carruaje, detenerlo, cambiar la dirección, modificar la velocidad y actuar sobre los frenos eléctricos.

Art. 9.o Los carruajes tendrán, además del freno eléctrico, uno mecánico.

Art. 10. En la colocación de "feeders", cables y conductor aéreo, se tomarán las precauciones indispensables á fin de evitar las acciones electrolíticas, sobre cañerías existentes, la influencia (inducción) en las líneas telegráficas y telefónicas, y las descargas eléctricas al nivel del suelo, que pondrían en peligro la seguridad de las personas, siendo la Empresa responsable de los perjuicios que puedan ocasionar.

Art. 11. Las máximas velocidades de los coches ó carruajes eléctricos serán determinadas en todo tiempo por la Municipalidad.

Art. 12. En general, deben tomarse todas las medidas de precaución y prudencia destinadas á evitar los inconvenientes ó peligros que provienen, sobre todo, de velocidad exagerada, ausencia de buenas señales, irregularidades en los electrómetros, insuficiencia de medios de detención, mala dirección, falta de aparatos de seguridad ó deficiencias en las uniones eléctricas.

Art. 13. El funcionamiento del nuevo sistema de tracción no debe ocasionar obstáculos en la vía pública ni dificultar el tránsito, debiendo tomarse las precauciones convenientes al efecto, en cuanto á la colocación de los rieles, conductores y soportes. Si durante la vigencia de esta concesión se adoptaran en otras ciudades aparatos reconocidamente útiles, destinados á garantir la seguridad del público, la Empresa estará obligada á emplearlos siempre que la Municipalidad se lo exija.

Art. 14. El personal de la Empresa estará compuesto en su totalidad de ciudadanos naturales ó legales, salvo el caso de puestos técnicos en que se requiera una preparación especial.

Art. 15. Si la Empresa no concertara con el actual concesionario de la Usina de Paysandú el suministro de la energía eléctrica, el Poder Ejecutivo la autorizará para construir, conforme á las instrucciones que consulten mejor los intereses públicos, una usina propia, para el uso exclusivo de sus líneas y dependencias.

Art. 16. Fíjase en setenta y cinco años el plazo de esta concesión, tanto en lo que se refiere á las líneas existentes como á las extensiones que se autoricen, de acuerdo con los artículos 2.o y 18., el que se contará desde el día en que se firme la escritura respectiva entre la Municipalidad y esta Sociedad.

Art. 17. La escritura definitiva de concesión deberá firmarse dentro de los no-

-venta días de la promulgación de esta ley.

Art. 18. Toda prolongación ó ramal que se autorice con posterioridad, previas las formalidades del artículo 2.o, formará parte integrante de la concesión principal, caducará contemporáneamente con ésta y gozará de las mismas exenciones, derechos y obligaciones.

Art. 19. Dentro de los dos años siguientes á la concesión se librarán al servicio público las líneas de la ciudad; y los ramales de afuera, dentro de los dos años después de concertados con la Municipalidad los requisitos previos que se establecen, salvo el caso de fuerza mayor.

Art. 20. Antes de librarse las líneas al servicio público se realizará una inspección general con intervención de la Corporación Municipal y de los técnicos que designe el Ejecutivo.

Art. 21. Terminado el plazo de esta concesión quedarán gratuitamente, á beneficio del Municipio, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, la usina y el inmueble donde se haya ubicado (si se autorizara su construcción con arreglo al artículo 15), las vías, material rodante y canalización eléctrica. En cuanto á las instalaciones, maquinarias, talleres, y, en general, parques, hoteles y balnearios, etc., la Municipalidad podrá optar, entre comprarlos por la mitad del precio de tasación, ó quedarse con ellos, sin abonar precio alguno, mediante una prórroga á la Empresa de quince años más en la concesión.

Art. 22. A los efectos del fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Municipalidad, previo inventario de todas las existencias, que podrá hacer dos años antes del vencimiento del termino preestablecido, exigirá á los representantes de esta concesión una garantía en títulos ó propiedades por valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000).

Art. 23. Igualmente estará obligada á mantener en buen estado de conservación el pavimento de las calles que recorren sus líneas, en el espacio que comprendan sus rieles y cincuenta centímetros á cada lado, debiendo renovarlo á su costo cuando la Municipalidad resolviera cambiar el pavimento de las calles. Pagará también íntegramente la parte de afirmado que se construya frente á sus edificios y terrenos.

Art. 24. Los materiales destinados para la construcción de vías, líneas eléctricas y usinas, así como los rodantes y los destinados á la producción de la energía eléctrica serán introducidos libres de derechos de importación.

Art. 25. Exonéraseles á los elementos mencionados en el artículo anterior de toda contribución ó impuesto á favor del Estado ó de la Municipalidad, durante el plazo de la concesión.

Art. 26. La Municipalidad de Paysandú percibirá, después de transcurridos veinticinco años de esta concesión, el uno por ciento de sus entradas brutas; el dos por ciento, de los cincuenta á los setenta y cinco años, y el tres, hasta los noventa, en el caso de hacerse uso de la facultad del artículo 21.

Art. 27. La Sociedad Anónima deberá remitir cada seis meses á la Junta Económico-Administrativa un estado demostrativo de las cuentas del capital y explotación, conjuntamente con el monto y distribución del tráfico, á los efectos del contralor y de la estadística.

Art. 28. La Municipalidad ó el Poder Ejecutivo podrán investigar en cualquier tiempo la exactitud de los datos y antecedentes suministrados de acuerdo con el artículo anterior, á cuyo efecto los concesionarios pondrán á su disposición los comprobantes que se solicitaren.

Podrán asimismo dictar las medidas que se consideren oportunos á fin de garantizar la exactitud y autenticidad de esos antecedentes.

Art. 29. Cualquier acto ú omisión que se ejecutase por la Empresa con el fin de ocultar ó disimular sus verdaderas utilidades en perjuicio de los derechos del Fisco, y que resultaran plenamente comprobados, traerán aparejados, además de las sanciones legales, una multa que se graduará entre quinientos á cinco mil pesos, según la importancia del hecho, y la pérdida de la concesión á beneficio del Estado si se reincidiera por tercera vez.

Art. 30. De las resoluciones de los Poderes Públicos conforme á las reglas establecidas, la Sociedad Anónima Tranvías Eléctricos de Paysandú podrá recurrir ante la Alta Corte de Justicia, que resolverá en última instancia.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Etchevest. — Toscano. — Rodríguez Larreta. — Naranzio. — Mezzera (discorde en cuanto al plazo de la concesión)."

En discusión general.

Si no se observa, se vá á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Terra (don Duvimioso) — Por este artículo, la Empresa puede extender sus líneas en toda la extensión y direcciones que mejor le convenga. En la actualidad eso no ofrece ningún inconveniente, porque dada la poca densidad de la población de la ciudad de Paysandú, no es creíble se establezca allí otra empresa de tranvías; pero la concesión es por setenta y cinco años, y entonces debemos pensar un poco en el porvenir. Me parece que hay que limitar la concesión, ó, á lo menos, que la Empresa no tenga este derecho de extender sus líneas sin el previo acuerdo de la Municipalidad.

Señor Rodríguez Larreta — Así lo dice.

Señor Naranzio — Así es.

Señor Terra (don Duvimioso) — Es en cuanto á las tarifas.

Señor Naranzio — En cuanto á todo.

Señor Ramírez — ¿Qué significa esto: "debiendo someter los planos respectivos y en todo caso las tarifas"?

Señor Terra (don Duvimioso) — Me parece que en cuanto á la extensión, no. "La Empresa podrá extender las líneas que actualmente disfruta, en las direcciones que mejor convenga á sus intereses y al de la población"... así se dice en el artículo en debate.

Señor Ramírez — Debería decir: "debiendo someter en todo caso los planos respectivos y las tarifas"...

Señor Rodríguez Larreta — Está bien.

Señor Ramírez — ... porque sino parece que hubiera una distinción.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — En todos los casos, porque "en todo caso" es dubitativo.

Señor Naranzio — Hay un error de redacción, señor diputado, nada más. Quiere decir: "debiendo someter en todos los casos".

Señor Ramírez — Pero hay que ponerlo antes de "los planos".

Señor Naranzio — Es verdad. "Debiendo someter, en todos los casos, los planos respectivos y las tarifas".

Señor Presidente — ¿Se hace moción para que se incluya este agregado en el artículo 2.o?

Señor Naranzio — No es un agregado: es nada más que modificar la redacción.

Señor Presidente — Es un agregado.

Señor Rodríguez Larreta — Es una modificación de la redacción.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Empresa podrá extender las líneas que actualmente disfruta, en las direcciones que mejor convenga á sus intereses y al de la población, debiendo someter, en todos los casos, los planos respectivos y las tarifas que resuelva adoptar en sus servicios, á la aprobación de la Municipalidad de Paysandú, conforme estas últimas á las siguientes reglas:"

¿Acepta esta modificación la Comisión informante?

Señor Naranzio — Sí, señor Presidente.

Señor Terra (don Duvimioso) — Yo creo que aún así no queda bastante claro...

Señor Ramírez — Tiene razón.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... porque someter los planos á la Municipalidad puede ser con otro objeto. Ella tiene el derecho de extender sus líneas. Ahora bien: en cuanto á niveles y otras condiciones, tendrá que someterlos á la Municipalidad.

La facultad ó la atribución de la Municipalidad en este caso es examinar los planos, no la extensión de las líneas; por consiguiente, para mayor claridad, yo propondría que se redactara el artículo en este sentido: "La Empresa, de acuerdo con la Municipalidad", — poniéndolo al principio del artículo.

Señor Naranzio — Le recuerdo al señor diputado que dice más arriba: "que mejor convenga á sus intereses y al de la población". Los intereses de la población están fijados por el Municipio, que es el representante genuino de la población.

Señor Terra (don Duvimioso) — A la población le conviene que haya una línea para tal ó cual rumbo.

Señor Naranzio — Yo creo que los intereses de la población pueden estar perfectamente defendidos en todos los casos por el Municipio, que es el que debe fijar por dónde deben pasar las líneas, de acuerdo con la Empresa.

Señor Terra (don Duvimioso) — Y entonces, ¿qué inconveniente hay en que se establezca precisamente que debe mediar el acuerdo de la Municipalidad?

Señor Naranzio — No tengo inconveniente en aclarar el pensamiento en el sentido que lo indica el señor diputado Terra.

Señor Presidente — ¿Propone esa nueva modificación el señor diputado Terra?

Señor Terra (don Duvimioso) — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Naranzio — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión el artículo con la nueva modificación propuesta por el señor diputado Terra.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Ramírez — ¿Podría explicarme el señor miembro informante qué es eso de reostatos?

Señor Narancio—Ya lo dice la primer palabra, son los reguladores de velocidad.

Señor Ramírez — Eso es como "Liebre", "véase conejo"; "Conejo", "véase liebre". — (Hilaridad).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 10.
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 11.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 12.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 13.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 14.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 15.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 16.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 17.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 18.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 19.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 20.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 21.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 22.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 23.

Señor Narancio — En nombre de la Comisión voy á proponer otro artículo agregado. Este artículo, que vendría á ser á su vez el artículo 23, es el siguiente: "La Municipalidad se reserva el derecho, durante el término de la concesión, de establecer servidumbre de vías con explotación ó sin ella".

Es á fin de poderse prevenir contra conflictos de futuro si llegaran á establecerse nuevas vías.

Señor Presidente — Léase el artículo 23 aditivo que propone la Comisión.
(Se lee).

"Artículo 23. La Municipalidad se reserva el derecho, durante el término de la concesión, de establecer servidumbre de vías con explotación ó sin ella."

Señor Ramírez — Yo no entiendo bien qué significa eso "con explotación ó sin ella".

Señor Narancio — Es una reserva que puede hacer la Municipalidad para tener vías disponibles en ciertos momentos del año...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero sería con explotaciones.

Señor Narancio — Pero con explotaciones pasajeras, nada más. Es un agregado al artículo que había propuesto...

Señor Rodríguez Larreta—La servidumbre de vías existe en Montevideo.

Señor Narancio—Yo no estoy muy seguro; pero creo que con ese motivo hay una serie de conflictos actuales.

Señor Rodríguez Larreta—Pero existe la servidumbre. ¿No vemos correr por las mismas vías vagones de distintas compañías?

Señor Narancio — Pero es un arreglo directo.

Señor Ramírez—Pero yo creo que no son términos claros esos de "con explotación ó sin ella".

Señor Rodríguez Larreta—Creo que están de más: basta establecer la servidumbre.

Señor Narancio — Podemos suprimirlos: yo no tengo inconveniente.

Señor Toscano — Con explotación del Municipio.

Señor Rodríguez Larreta—Sea del Municipio ú otra Empresa.

Señor Toscano—Eso es otra cosa.

Señor Narancio—Yo entendía, al decir "con explotación ó sin ella", una servidumbre pasajera, que podría ser ocasional.

Señor Ramírez—Me parece que no sería necesario decirlo,—salvo que el señor diputado tenga algún pensamiento que nosotros no comprendemos...

Señor Narancio—No, señor: porque es un agregado que me pidió el doctor Terra agregara al artículo.

Señor Ramírez—Yo digo, porque podía no haber expresado claramente su pensamiento.

Señor Rodríguez Larreta—Basta con establecer que hay la obligación de conceder estas servidumbres.

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Señor Presidente—¿Retira las palabras finales del artículo?

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar con la supresión de esas palabras, "con explotación ó sin ella".
Si se aprueba el artículo en esa forma.
Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).
Léase el artículo 23, que pasa á ser 24.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 24, que pasa á ser 25.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 25, que pasa á ser 26.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 26, que pasa á ser 27.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 27, que pasa á ser 28.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 28, que pasa á ser 29.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 29, que pasa á ser 30.
(Se lee).
En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 30, que pasa á ser 31. (Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez—Este artículo introduce en nuestro Derecho Procesal Positivo una modificación, cuyos fundamentos desearía conocer.

En casos análogos, que se producen con las Empresas de Tranvías existentes, además del procedimiento administrativo, hay dos instancias en la vía judicial: una ante el Juzgado Nacional de Hacienda, si el asunto se considera inferior á 10.000 pesos, con recurso ante uno de los Tribunales de Apelaciones, y cuando el monto del asunto es superior á 10.000 pesos, ante uno de los Tribunales de Apelaciones, con recurso ante la Alta Corte de Justicia.

En este caso, queda suprimida una de esas instancias judiciales.

Yo no veo qué razón hay para ello. Me parece que las dos instancias judiciales, después del procedimiento administrativo, son una garantía mayor y que, de consiguiente, debería establecerse que en los casos en que la reclamación se considere de monto inferior á 10.000 pesos, conocerá en primera instancia el Juzgado Nacional de Hacienda, con apelación ante uno de los Trbunales de Apelaciones, y en el caso en que se trate de reclamaciones superiores á dicha suma, conocerá en primera instancia uno de los Tribunales de Apelaciones, con recurso ante la Alta Corte de Justicia, es decir: que se mantengan las reglas de nuestro derecho actual.—(Apoyados).

Señor Narancio — No hay absolutamente ningún inconveniente para ello. Yo creo que la Sociedad Anónima Tranvía Eléctrico de Paysandú hacía esto porque tenía casi la convicción de que no iba á tener que pleitear con los Poderes Públicos, y dejaba librado nada más que á la Alta Corte, como resolución final, en caso de que llegara, por una excepción, á un pleito. Pero no hay ningún inconveniente en aceptar el procedimiento que aconseja el doctor Ramírez; así es que yo le pediría que redactara la modificación.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez quiere tener la bondad de pasar la modificación que propone á la Mesa?

Señor Ramírez — Estaba pensando en esto: me parece que no hay nada más que hacer referencia á la Ley Orgánica de Juntas.

Señor Rodríguez Larreta — Que es la que rige para todos los tranvías y para muchos otros casos.

Señor Canessa — Ahora, casi todas las concesiones dadas por la Cámara resuelven las cuestiones por el arbitraje.

Señor Toscano — Y es el espíritu de este artículo.

Señor Ramírez — Esto no es arbitraje.

Señor Canessa — Esto ni es arbitraje ni es juicio ordinario. Podría establecerse expresamente el arbitraje...

Señor Ramírez — Eso es otra cosa.

Señor Canessa — ... porque se sabe que de las resoluciones del Poder Administrador siempre tiene recurso el concesionario ante la justicia ordinaria.

Señor Ramírez — ¿Cómo?

Señor Canessa — Se sabe que de las resoluciones del Poder Administrador, aunque no lo dijera este artículo, siempre habría recurso ante la justicia ordinaria.

Señor Ramírez — Sí, señor; pero la diferencia es en el procedimiento que se establece ante la justicia ordinaria.

Señor Narancio — Yo creo que modificando, sencillamente, la parte final del artículo, quedaría salvado el inconveniente.

Señor Ramírez — Yo creo que no diciendo nada; se aplica la Ley Orgánica de Juntas.

Señor Narancio — O sino, podría modificarse así: "... podrá recurrir ante el Poder Judicial", y ya se sigue todo el trámite.

Señor Ramírez — Lo mejor es suprimirlo en absoluto: que se aplique la Ley Orgánica de Juntas.

Señor Narancio — O suprimirlo; es lo mismo.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Yo hago moción para que se suprima.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Canessa — Señor Presidente: yo haría moción para que se estableciera que la manera de resolver todas las cuestiones que hubiera sobre este contrato, fuese la forma arbitral, el juicio arbitral, estableciendo entonces que cada una de las partes nombrara su árbitro, siendo el tercero el Presidente de la Alta Corte de Justicia, y en caso de imposibilidad de éste, un miembro que la misma Alta Corte designaría.

Propongo este artículo en sustitución del artículo que está en discusión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Canessa?—(Apoyados).

Señor Ramírez — ¿Cómo es la moción?

Señor Buero — Propone un arbitraje.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Canessa, está en discusión con la del señor diputado Ramírez y con el artículo de la Comisión que se ha leído.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si la Empresa concesionaria nos propusiera el arbitraje, tal vez nosotros debiéramos aceptarlo en el interés de que la obra de utilidad pública se haga; pero cuando la Empresa ha aceptado la jurisdicción nacional, me parece que no corresponde á los Poderes Públicos desconfiar de la organización de la justicia que tienen establecida para todos los casos.

Señor Paullier (don Federico) — Tiene razón.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esto, tanto menos debe hacerse, cuando esa jurisdicción ha sido aceptada ya por las Empresas de tranvías de Montevideo, mucho más importantes, y también por las Empresas ferroviarias, mucho más importantes que las tranviarias, y estas últimas la han aceptado con menos garantías judiciales que las que aquí se quieren establecer, — porque respecto de los ferrocarriles, lo que dispone la ley general es la resolución del Poder Ejecutivo y después la apelación para ante la Suprema Corte. No hay más que esas dos instancias.

Pero yo no tengo inconveniente en que se acepte la modificación propuesta por el señor diputado Ramírez, ya que gozan de ese favor de las dos instancias judiciales las Empresas similares de tranvías eléctricos de Montevideo.

Por otra parte, no estaría yo por la supresión de este artículo, una vez que se ha incorporado á la ley especial de que se trata y por la razón de que esta es una ley-contrato.

Es posible que una vez que hemos tenido esta discusión, se levantara alguna suspicacia entre las personas que constituyen la Empresa concesionaria y entraran á temer que, no existiendo más que la Ley General de Juntas, esta ley pudiera ser derogada en cualquier instante, — mientras que les supone una garantía mayor la referencia expresa á esa ley ó el artículo tal como venía de la Comisión.

Por consiguiente, yo estaría por que se votase el artículo en la forma que se ha indicado últimamente y no por su eliminación.

Señor Ramírez — Considero aceptable la indicación hecha por el señor diputado Martínez. Se trata de un punto que ha sido resuelto también por la ley.

El artículo 41 de la ley Orgánica de Juntas dice lo siguiente: "Las ordenanzas, reglamentos y resoluciones de cualquier naturaleza que dicten las Juntas Económico-Administrativas serán apelables ante el Poder Ejecutivo.

"Si las Juntas ó los particulares se considerasen lesionados en un derecho, podrán ocurrir ante los Tribunales, cualquiera que haya sido la resolución del Poder Ejecutivo".

Y el artículo 42 dice: "Las cuestiones á que hace referencia el inciso 2.o del artículo precedente serán resueltas en primera instancia por el Juez Letrado de Hacienda, en Montevideo, y por los Jueces Letrados Departamentales, en el interior, con apelación ante el Tribunal Superior de turno.

"Tratándose de cuestiones que se estimen en más de 10.000 pesos conocerá en primera instancia el Tribunal Superior de turno, con apelación ante la Alta Corte, y á falta de ésta, ante el otro Tribunal integrado con dos Conjueces".

El caso está previsto. No hay más que incluir en la ley una referencia á los artículos 41 y siguientes de la ley Orgánica de Juntas.

Podría decirse: "En las resoluciones de los Poderes Públicos, conformes á las reglas establecidas, la Sociedad Anónima "Tranvía Eléctrico de Paysandú" tendrá los recursos establecidos en los artículos 41 y siguientes de la ley Orgánica de Juntas". — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Canessa — No es cierto, señor Presidente, que en las concesiones dadas á los tranvías de la Capital se trate el punto en la forma que pretende el señor diputado Martínez.

"La Comercial" tiene esa forma de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento del contrato; pero "La Transatlántica" tiene la forma establecida del juicio arbitral, y así lo exigió la Cámara para evitar los procesos largos en estas cuestiones. Desde aquella fecha, han pasado ya seis ú ocho años...

Señor Martínez (don Martín C.) — Los juicios arbitrales son los juicios más largos.

Señor Canessa — ... hasta ahora todas las concesiones votadas por la Honorable Cámara, todas resuelven el problema proponiendo para la solución de los asuntos relativos á interpretación y cumplimiento de los contratos el establecimiento del juicio arbitral.

Señor Ramírez — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Ramírez — Para decirle que está equivocado. "La Transatlántica" no está sometida al procedimiento arbitral.

Señor Canessa — Casi podría garantirlo...

Señor Ramírez — Yo casi le podría garantir que no.

He defendido á "La Transatlántica" ante los Tribunales en juicios contra la Municipalidad y contra el Poder Ejecutivo, y no la he defendido ante ningún tribunal arbitral.

Señor Canessa — El hecho es, señor Presidente, que todas las concesiones que ha votado esta Honorable Cámara, desde 10 años á esta parte, exigen que se establezca el juicio arbitral para resolver estas cuestiones...

Señor Ramírez — Eso es otra cosa.

Señor Canessa — ... Y por eso era que yo había propuesto que también figurara en esta concesión la misma forma de resolver las cuestiones. No creo que el aceptar esta fórmula de resolver estos juicios pueda amenguar la confianza en las decisiones de nuestra magistratura. Muy al

contrario: no tiene ese fin de hacer desmerecer la consideración que merece la magistratura nacional, sino que el único fin que tiene es el de abreviar toda clase de juicios, no haciéndolos eternos como pasa algunas veces por cuestiones que no tienen mayor importancia. Por eso me había animado á proponer este artículo que creo que, si la Cámara es consecuente con sus anteriores resoluciones al respecto, es posible que lo acepte: "Todas las cuestiones que puedan producirse en el cumplimiento ó interpretación de este contrato, serán resueltas en juicio arbitral, nombrando su árbitro cada una de las partes, siendo el tercero el señor Presidente de la Alta Corte de Justicia, y en caso de impedimento de este último, el miembro de la misma que éste designe"...

Señor Narancio — Yo he consultado á algunos de los miembros de la Comisión aquí presentes, y en nombre de la Comisión manifiesto que ésta sostiene el artículo tal como está en el proyecto. Por ahora, en realidad, no han habido razones suficientes para modificarlo, así que la Comisión lo mantiene tal como está.

Señor Toscano—Quiero hacer constar, también, mi voto á favor de lo expuesto por el señor diputado Narancio, ó sea, de mantener el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión.

Entiendo que la fórmula propuesta por el señor diputado Ramírez se contemplaría perfectamente suprimiendo lisa y llanamente este artículo, porque entonces corresponde en ese orden regular la apelación de cualquier resolución que la Empresa no quisiera ó no debiera aceptar. Ahora, el espíritu que ha animado á la Comisión al proponer este artículo, de acuerdo con las intenciones de la Empresa del Tranvía Eléctrico de Paysandú, es, precisamente, abreviar términos en cualquiera de esos incidentes.

El señor diputado Ramírez, que ha tenido oportunidad de seguir ante los Tribunales algunos de estos incidentes, sabe que éstos son muy largos y su tramitación, á veces, es perjudicial para la buena marcha de estas empresas de trabajo, y precisamente, dentro de ese espíritu, y tratando de presentar la solución dentro de fases claras y precisas es que la Comisión aceptó una sola instancia ante la Alta Corte.

Explicado en esta forma el artículo, creo que no tiene por espíritu poner en duda ninguno de nuestros Tribunales, ni de nuestros Jueces, como parecía desprenderse de las manifestaciones de algunos señores diputados.

Señor Ramírez—Al revés. Se hacía notar lo contrario. La desconfianza existía, según el doctor Martínez, en proponer el arbitraje.

Señor Canessa—Al contrario: creo que le dá mucho más valor, cuando dejamos las decisiones al Presidente de nuestra Alta Corte de Justicia.

Señor Toscano—No existe desconfianza por parte de la Empresa, porque acepta uno de nuestros Tribunales. Eso se ha convenido, y lo único que se hace es suprimir trámites, fijando términos más precisos. Dentro de ese espíritu yo entiendo que corresponde y es útil mantener este artículo tal como lo ha propuesto el señor miembro informante.

He dicho.

Señor Ramírez—Yo votaré cualquiera de las dos fórmulas...

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo también.

Señor Ramírez—... En primer lugar, naturalmente, la mía; pero después, la de la Comisión; la única que no votaré es la del arbitraje.

El arbitraje, bajo su aspecto amable,—digamos así,—por ser hombres buenos los que van á decidir, nombrados dos de ellos por las partes, seduce á primera vista, pero, en realidad, significa entregar asuntos, á veces cuantiosos, al fallo inapelable de un solo hombre, porque rara vez el árbitro deja de transformarse en abogado de la parte que lo designa.

Señor Simón — Hay que establecer el Colegiado; está visto!

Señor Ramírez — ¿El Colegiado?... Tampoco es posible. Ahí es posible también que sea entregado todo á la voluntad irresponsable de un solo hombre. De manera que tiene los defectos del arbitraje.

Señor Bruno—Eso lo dirá el porvenir.

Señor Narancio—Es mucho más difícil.

Señor Ramírez—Así, pues, votaré en primer término, como es natural, el artículo sustitutivo que he propuesto; pero si éste no fuera aceptado, me inclinaría al de la Comisión...

Señor Rodríguez Larreta — En primer término, no puede, porque se votará primero el de la Comisión.

Señor Ramírez—Lo votaré in mente.

Señor Toscano—Quiero agregar, señor Presidente, que la Comisión no toma en cuenta el artículo del arbitraje propuesto por el señor diputado Canessa, porque significa una modificación al contrato, y por lo tanto, ella no puede aceptarlo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo que propone la Comisión. Si esta votación fuera negativa, se votará la moción propuesta por el señor diputado Ramírez; y en tercer término la propuesta por el señor diputado Canessa.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente á Enseñanza Preparatoria en los Liceos de Salto y Paysandú.

Quedó con la palabra el señor diputado Ferrer Olais.

. . . .

Señor Maldonado—El señor miembro informante no está presente. De manera que, como yo voy á hacer uso brevemente de la palabra, si hay algún otro miembro de la Comisión que quisiera sustituir al señor miembro informante, esperaría entonces que hablara para hacerlo yo después.

Señor Arias—Teniendo en cuenta que el señor diputado Ferrer Olais, miembro informante en este asunto, no ha venido, y estando completamente de acuerdo con el informe, que yo acompaño con mi firma, voy á hacer uso de la palabra, siguiendo la insinuación del doctor Maldonado.

De los argumentos que se han hecho aquí en Cámara en contra de este proyecto, recuerdo, entre algunos de ellos, el que hace relación al proletariado intelectual que puede producir el aumento de liceos ó la enseñanza preparatoria en los liceos de campaña.

Yo confieso que, á mi criterio, lo que debe temerse, no es el proletariado intelectual, propiamente dicho, sea ó no universitario, sino al proletariado de los pseudos intelectuales.

Yo confieso haber investigado ó haber tratado de encontrar ese proletariado intelectual, y en nuestro país no lo he encontrado en parte alguna.

En los países donde existe en realidad el proletariado científico, tales como los países europeos, para descollar en cualquier profesión, no basta solamente haber triunfado en las aulas, sino que es menester, después de egresar de ellas, triunfar en el terreno de la vida práctica, para descollar de una manera real, y es esta lucha la que trae como consecuencia, para beneficio de la humanidad, la existencia de todos esos cerebros productores.

Son esos profesionales médicos que no tienen mayor clientela, y que se encierran en sus laboratorios, los que producen la terapéutica curativa; y son los técnicos que no tienen tampoco mayor clientela los que producen la máquina creadora.

Yo creo que debemos recibir con los brazos abiertos, que deben ser bien venidos todos los que ingresen á las aulas con el deseo de saber. El proyecto del Poder Ejecutivo favorece precisamente esa tendencia, en el sentido de que los que deseen instruirse puedan encontrar una facililidad más para hacerlo.

Ahora, los que tratan de atravesar, de pasar por la Universidad con un exclusivo deseo económico, yo creo que por las leyes naturales y sencillas, si no encuentran en este ambiente esa felicidad relativa que buscan, tratarán de orientarse, no sólo ellos, sino también sus padres, en otras direcciones, tales como las de las energías industriales ó productoras.

Por otra parte, se ha considerado la enseñanza preparatoria como una antesala exclusiva de las profesiones derecho y medicina.

Por medio de la enseñanza preparatoria, no sólo se llega á esas profesiones, sino también á profesiones técnicas como las de arquitectura y de ingeniería.

En su período ordinario anterior, la Cámara sancionó un proyecto actualmente en el Senado, que crea las Facultades de Ingeniería y de Arquitectura.

La Facultad de Ingeniería se orientará seguuramente en un sentido de especialización, creando profesiones relacionadas con la mecánica, la electricidad, la de las ciencias físico-químicas, etc., que producirán una nueva orientación para la juventud y son de verdadera utilidad para todos los países evolutivos, como es el nuestro.

Dentro de un criterio francamente egoísta, los que ya somos titulados podríamos desear la clausura de la Universidad; pero debe considerarse á los profesionales que llegan, como un estímulo, como una obligación de estudiar para los profesionales que han llegado antes, puesto que en la lucha por la vida es de suponerse que triunfen los mejores, los más fuertes y los más preparados.

Por estas circunstancias, señor Presidente, sin mayor acopio de datos, por no haber pensado intervenir en este proyecto, es que yo creo debe votarse el artículo 1.o en la forma que lo manifiesta la Comisión de Instrucción Pública, dejando subsistente el artículo 2.o, que faculta al Poder Ejecutivo para crear dos liceos más en los Departamentos de campaña. El Poder Ejecutivo, con datos completos sobre el funcionamiento de los liceos, podrá discernir en qué Departamentos debe colocarlos.

Esta fórmula es la que satisface á todos los miembros de la Comisión, inclusive el señor Bruno, que también se ha manifestado de acuerdo con ella, según lo ha dicho en Cámara, pues cree conveniente el establecimiento de dos liceos, uno en el Departamento del Salto y otro en la ciudad de Mercedes.

Los otros dos liceos de que se habla, instalando uno en Paysandú, y otro no sé si en Melo, podrá suceder que más tarde algunos otros legisladores quieran también ubicar algún otro en otros Departamentos. Para evitar este conflicto de simpatía, obligado por cada uno de los legisladores que representan distintos Departamentos del interior, es que el proyecto, en la forma en que lo indica la Comisión de Ins-

trucción Pública, se me antoja ser el más procedente y el que se debe votar.

He terminado.

Señor Maldonado—Comenzaré diciendo, como el señor diputado Herrera en su briosa acometida á este proyecto, que soy un ardiente partidario de los liceos tales como han sido establecidos, es decir, como medio de extender é intensificar la cultura en la campaña.

Mi simpatía por estos centros de instrucción ha ido acrecentándose de año en año, en vista de los hermosos resultados que ellos han dado. En los cuatro años transcurridos desde que comenzó el funcionamiento de los liceos, puede decirse que las poblaciones del interior de la República, mediante ellos, gracias á su acción eficaz, han surgido á la vida intelectual, han salido de la indiferencia en que dormían, por decirlo así, para vivir la vida del pensamiento y del estudio; y ese noble entusiasmo intelectual no solamente se nota en los alumnos que asisten á los liceos, sino también en la población en general. De manera que es evidente que los liceos están dando hermosos frutos.

Yo he podido apreciar su éxito las diversas ocasiones en que he tenido el honor de visitarlos como delegado de la Universidad, en el período de exámenes, y he podido constatar que algunos de esos liceos han superado las esperanzas que despertaran.

He notado, en algunos de esos liceos, alumnos y profesores sobresalientes, llenos de entusiasmo, llenos de fe por la causa de la instrucción...

Señor Bruno—¡Muy bien!

Señor Maldonado—... y á este respecto hago míos los elogios vertidos por mi distinguido colega el señor diputado Salgado, en una de las sesiones anteriores, sobre el liceo de Melo. Tanto para el liceo de Melo como para algunos otros no tendría sino palabras de elogio, y entre ellos debo citar, en primer lugar, el liceo del Salto, que es el que se lleva la palma.

Pero hasta aquí el acuerdo mío con los defensores de este proyecto. ¿Debo derivar, acaso, de mi simpatía por los liceos, de ese expreso reconocimiento que yo hago de su fecunda acción saludable, mi voto favorable á este proyecto? No, señor Presidente. Yo creo que los liceos están bien tales como han sido creados por la ley; están en su verdadera misión, que no es la de fabricar bachilleres, ni mucho menos abogados y médicos, de los cuales nuestro país no tiene necesidad, porque tiene bastante para ello con nuestra Universidad y con las Facultades que hay en Montevideo; y observando la manera de estar redactado este proyecto—al menos tal como lo envió el Poder Ejecutivo—se advierte que desde que el Poder Ejecutivo ha limitado esa ampliación de los estudios á dos liceos, no surge en su criterio, de ninguna manera, la necesidad de establecer estudios preparatorios en todos los liceos, en todo el interior de la República, y, por consiguiente, de difundir el bachillerato y las carreras que son su consecuencia obligada.

Para rebatir algunos de los argumentos expuestos por los que me han precedido en el uso de la palabra á favor de este proyecto, voy á empezar por citar un párrafo del señor diputado Antuña, en donde, al hablar de que, siendo para los impugnadores de este proyecto la misión única, ó por lo menos la misión principal de los liceos, extender é intensificar la cultura en la campaña, no hubiera habido necesidad de crear esos liceos, porque las escuelas de tercer grado podrían haber desempeñado una misión análoga ó, tal vez, con más eficacia que los propios liceos.

Así, el señor diputado Antuña decía en su discurso:

"Para propagar é intensificar exclusivamente la enseñanza escolar, que ha sido uno de los argumentos de los impugnadores de este proyecto, hubiera bastado, señor Presidente, con instituir en casi todos los Departamentos de la República escuelas de tercer grado, que hubieran contribuído en una forma quizá más eficiente, aún desde el punto de vista pedagógico, que los Liceos Departamentales, á desarrollar y á intensificar la instrucción primaria."

Yo creo que esto no es exacto. Las escuelas de tercer grado no pueden reemplazar á los liceos.

En primer lugar, olvida el señor diputado Antuña que los liceos, con los cuatro años de estudios secundarios que en ellos se cursan, habilitan ó forman, por decirlo así, el bachillerato para seguir las carreras de agronomía, de comercio y de veterinaria, cosa que no se puede conseguir en las escuelas de tercer grado.

Y en segundo lugar, aún admitiendo, como admitimos nosotros, que el fin único ó el fin principal de los liceos es aumentar é intensificar la cultura de la campaña, no por eso dejamos de reconocer que los liceos constituyen ya una base bastante apreciable para aquellos alumnos que se propongan seguir las carreras de abogado ó médico, puesto que les proporciona gran parte del bachillerato...

Señor Bruno—Cuatro años.

Señor Maldonado—... ó sea los cuatro primeros años, que son la tercera parte, por decirlo así, de las carreras de abogado, médico ó ingeniero.

Señor Bruno—Apoyado.

Señor Maldonado—Ahora, el señor diputado Simón decía en un párrafo de su brillante discurso...

Señor Simón—Muchas gracias.

Señor Maldonado — (Lee): "Para los que se proponen ingresar en las Escuelas de Comercio, de Veterinaria ó de Agronomía, el agregado no tendrá absolutamente influencia alguna. Estos estudiantes, de cualquier manera, con estudios preparatorios ó sin ellos, al terminar el cuarto año de secundaria se retirarán de los liceos."

Me asombra que un espíritu tan profundamente lógico como el del señor diputado Simón deje estampada esa afirmación tan inexacta.

Señor Simón — Completamente exacta.

Señor Maldonado—Las más de las veces no sucederá...

Le recuerdo al señor diputado Simón que no me quiso conceder ninguna interrupción mientras habló él; así es que yo también le pediré que no me interrumpa.

... Las más de las veces no sucederá lo que el doctor Simón decía en el párrafo que acabo de leer, puesto que una gran parte de los alumnos que hayan ingresado á los liceos con el propósito de seguir las carreras de comercio, de veterinaria ó agronomía, se sentirán estimulados por esos dos años de estudios preparatorios que el Estado les pone á su alcance en los propios liceos; tratarán de seguir las carreras más brillantes, de abogado ó de médico. Una vez terminado el bachillerato completo, sucede, por regla general, que los estudiantes optan por seguir las carreras de médico, de abogado ó de ingeniero.

Señor Arias—¿Me permite el señor diputado?

Con el criterio del señor diputado Maldonado, todos los que egresen de la Sección de Enseñanza Secundaria de Montevideo seguirán las carreras de abogado, médico, ingeniero, etcétera.

Señor Maldonado—No; no digo todos: por regla general.

Hay muchos alumnos que en los liceos, tales como están establecidos actualmente en los Departamentos de Campaña, con los cuatro años de estudios secundarios, siguen la carrera de veterinaria, agronomía y comercio; dándoles los seis años de bachillerato, la mayoría de esos alumnos optará por hacerse bachilleres en los liceos y por seguir las carreras de abogado, médico ó ingeniero.

Señor Arias—Optarán como optan en Montevideo, señor diputado, siguiendo sus inclinaciones.

Señor Maldonado—Continúo, señor diputado.

En otro párrafo de su discurso el señor diputado Simón decía de una manera casi categórica: "Indudablemente yo no pretendo negarlo: la generalización de los estudios preparatorios en esos liceos aumentará más ó menos el número de las personas que siguen carreras tituladas. ¿Pero esto es un mal? ¿Al menos, es éste un mal sin compensación?" Lo que quiere decir que, según este párrafo, el señor diputado Simón no da importancia alguna á todo lo afirmado anteriormente en su discurso. Confirma lo que nosotros sostenemos: que estableciendo los dos años de preparatorios en todos los liceos de la República, aumentará el número de abogados, médicos, ingenieros, etcétera. Pero él se pregunta si ese aumento de abogados ó médicos será un mal ó será un bien.

Señor Simón—Pero eso no deja sin efecto las afirmaciones anteriores. Es reconocer que hasta cierto punto el aumento de profesionales que, según mis adversarios en este asunto, traerían los estudios secundarios, pueda admitirse, pero nunca en la proporción en que ellos lo afirman.

Señor Maldonado — Bueno, pero hasta cierto punto, es casi todo, según la manera de expresarse el señor diputado.

Señor Simón—Pero no es lo mismo: es cuestión de grado.

Señor Maldonado—Si fuera cierto que la abundancia de médicos ó abogados tuviera como consecuencia perjudicar únicamente, como sostiene el señor diputado Simón, á los mismos profesionales, en el sentido de que se disminuye la remuneración de los servicios,—cosa que favorecería á los que de esos servicios tienen necesidad,—entonces, la abundancia de médicos y abogados sería un beneficio.

Pero, en primer lugar, la abundancia de médicos y abogados no traerá esa disminución en la remuneración de los servicios, como pretende el señor diputado Simón, ó por lo menos, una disminución sensible, por la sencilla razón de que hay abundancia excesiva actualmente de abogados y de médicos. Ya el número es bastante grande, ya hay un número considerable de abogados y de médicos.

Señor Simón—Actualmente se remuneran mucho menos de lo que se remuneraba en otras épocas los servicios de los médicos y de los abogados, lo que viene á confirmar las aseveraciones hechas por mí en sesiones anteriores.

Señor Maldonado—Pero hay un número considerable, enorme, de abogados y de médicos que no trabajan, y siempre sucederá lo mismo, acrecentándose horriblemente ese número de los desocupados intelectuales.

El desastre sería cada vez mayor si se llevaran á la práctica las ideas del doctor Simón.

Fíjese el doctor Simón en lo que pasa en la República Argentina. El aumento indefinido de abogados y de médicos perjudicará al país entero; ese aumento indefinido de los titulados desviará muchas vocaciones de actividades más fecundas; originará vidas cruelmente fracasadas, y á la vez sembrará el desaliento en centenares de personas que hubieran podido consagrar sus actividades á tareas más remuneradoras, más fecundas, más provechosas para el país.

Señor Paullier (don Federico)—Es verdad eso.

Señor Mibelli — Absolutamente de acuerdo.

Señor Maldonado—Hay, señor diputado Simón, otros problemas que deben preocu-

par antes que éste á los Poderes Públicos, antes que éste de orden espiritual, como lo decía muy bien en una interrupción el señor diputado Martínez Thedy. Entre esos problemas está el problema económico, entre esos problemas está el de la vialidad, está el de la agricultura, está el de la colonización, etc., etc. Después de resuelto todo eso, cuando la campaña esté realmente poblada, cuando nuestro país no sea únicamente Montevideo, cuando la campaña esté dotada de encantos capaces de atraer á su seno fecundo á mucha gente, entonces sí podríamos darnos el lujo de esparcir universidades por todo el territorio de la República, porque no habría entonces el temor de que todo el mundo acudiera á ellas para seguir las carreras de abogado, médico, etc., porque habría centenares de vocaciones, muchísimas vocaciones que se habrían orientado en el sentido de la prosperidad de la campaña.

Señor Simón—No me parece, señor diputado.

Señor Maldonado—Pero, yo me pregunto: en estos momentos, cuando la campaña exige la acción más decidida y la acción más eficaz por parte de todos, tanto de gobernantes como de gobernados, con respecto al desarrollo de las actividades á que me he referido, ¿qué necesidad hay de estimular la vocación por las carreras tituladas?

Señor Simón—Todo debería hacerse al mismo tiempo, no es necesario esperar. El progreso no se opera por series lineales de manera que sea necesario esperar que una institución termine su completo desarrollo para que las otras que quedan atrás puedan avanzar. Hay espacio para que todos progresen á la vez.

Señor Maldonado — Permítame, señor diputado. Yo ruego á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Simón que no interrumpa al orador.

Señor Simón—Sí, señor. Pido disculpa al señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado — Voy á ser breve, porque este asunto ya tiene bastante cansada á la Cámara.

¿No es lo bastante, no es lo suficiente para la campaña esa extensión, esa intensificación de la cultura que proporcionan los liceos, tales como han sido establecidos por la ley que los creó? Por otra parte, ¿no proporciona ya el Estado ciertas facilidades con esos cuatro años de estudios secundarios, que se cursan en los liceos, aún á los alumnos que se propongan seguir las carreras de abogado ó de médico?

Yo creo que el Estado no debe ir más allá, no tiene por qué ir más allá, porque no hay necesidad, en manera alguna, de que se aumente el número de los profesionales, el número de los abogados ó de los médicos. Si debe hacerse alguna reforma liceal en los momentos actuales, esa reforma debe hacerse en el sentido de orientar los estudios secundarios que se cursan en los liceos, en una dirección más fecunda, más favorable, más práctica, que esté más de acuerdo con los intereses de la campaña.

Señor Narancio — Sobre todo, después de haberse recibido ya el doctor Maldonado.

Señor Maldonado—No, señor; yo no hablo por egoísmo. En tal caso serían egoístas todos los que atacan al proyecto.

Señor Narancio—Noto!... Noto!...

Señor Maldonado—Y ese no es el criterio que nos debe inclinar en este asunto.

Señor Alburquerque—Cada persona sabe la carrera que debe seguir y la que más le interesa.

Señor Maldonado—¿Y quién se lo impide, señor diputado?

Señor Arias — Es claro, y conoce la orientación económica, los beneficios que pueden encontrar en esa orientación. —(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado—Me han llamado la atención, señor Presidente, las consideraciones expuestas por todos los diputados que han defendido este proyecto, las razones y los argumentos por ellos invocados, y con los cuales van estos señores diputados más lejos de lo que va el proyecto. En efecto: ya no se limitan á defender el agregado de los estudios preparatorios en el Liceo del Salto, en el de Paysandú ó en el de Mercedes, por circunstancias especialísimas, sino que dan razones que, en realidad, llevan el establecimiento de los estudios preparatorios á todos los liceos del país.

Señor Simón—Es porque esos diputados son más lógicos que el proyecto. Sencillamente por eso.

Señor Maldonado—Y no cito el caso famoso del señor diputado Simón, que llegaba á preconizar el establecimiento de Facultades en todo el territorio del país, lo que sería una enormidad...

Señor Narancio—Que muy bien estaría. Sería un verdadero progreso para el país.

Señor Maldonado—... lo que no sería necesario, siendo, en cambio, absolutamente perjudicial para los intereses del país. —(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Alburquerque—Si fuera posible, no sería perjudicial.

Señor Maldonado—Después, el señor diputado Simón...

Señor Simón—Dele con Simón!—(Hilaridad).

Señor Maldonado—Pero, señor diputado Simón, usted ha hablado defendiendo este proyecto!

Señor Bruno—Y filosóficamente.

Señor Maldonado—Y filosóficamente. Y ha ido más lejos que los otros defensores. De manera que yo puedo tener el honor de contestarle rebatiéndole algunos de los argumentos.

Señor Simón—Muchas gracias por aquello del honor.

Señor Maldonado—Después, el señor diputado Simón...

Señor Simón—Otra vez!

Señor Maldonado—... entonó una elegía para los habitantes de campaña...

Señor Simón—¿Elegía, dijo?

Señor Maldonado—Sí, señor: no herejía.

Señor Simón—No me parece.

Señor Maldonado—Por lo menos una elegía en prosa...

... á los habitantes de la campaña, á quienes presenta casi como verdaderos parias, por la sencilla razón...

Señor Bruno—No ha sido el señor diputado Simón, ha sido el señor diputado Antuña.

Señor Maldonado—No, ha sido el señor diputado Simón; yo leería algunos párrafos en que se notan las lamentaciones del señor diputado Simón con respecto á la situación en que se encuentran los habitantes de la campaña tan sólo porque el Estado no ha establecido dos años de estudios preparatorios en los liceos.

Señor Simón — ¿Pero acaso yo he dicho semejante enormidad?

Señor Maldonado — Pero usted tiene aquí unos párrafos en que presenta al paisano como un entenado, como el olvidado, como el abandonado por todos. Yo creo que esas lamentaciones del señor diputado Simón serían oportunas con respecto á las otras reformas á las cuales me he referido, con respecto á las verdaderas necesidades de la campaña.

Señor Simón — Yo opino que para las otras y para éstas.

Señor Maldonado — ¡Ah, con que entonces es cierto lo de las lamentaciones! El señor diputado Simón debería lamentar la despoblación de la campaña; debería lamentar la situación económica de la campaña...

Señor Simón — Pero si no estamos tratando eso. ¡Cómo voy á lamentar una cosa de la cual no se trata!

Señor Maldonado — ... Por todo eso es por lo que debería lamentarse...

Señor Simón — Pero si no se está discutiendo, ¿cómo me voy á lamentar? Espere á que se discuta.

Señor Maldonado — ... y no porque no existan dos años de estudios preparatorios en todos los liceos de la República, cosa de la cual no hay necesidad.

Por eso digo: reconozco la buena intención patriótica del señor diputado Simón, pero la considero equivocada.

Señor Simón — El día que tratemos sobre esos males repetiré la lamentación, señor diputado.

Señor Maldonado — Por último, señor Presidente, hay otro argumento en contra de este proyecto. Me refiero á las becas. El otro día, cuando se hablaba de ellas, se decía que eran insuficientes, por cuanto la ley de creación de los liceos establecía que el número de los becados no debía pasar del número total de diputados; pero olvidaban que hay otra parte de la ley donde se dice que el Poder Ejecutivo podrá, accidentalmente, aumentar ó disminuir el número de becados que corresponden á cada Departamento, lo cual significa lo siguiente: el número total de becados no puede pasar de noventa; pero en los Departamentos de los liceos más sobresalientes el Poder Ejecutivo puede aumentar el número de becas de manera que sobrepase ese número al de diputados correspondiente á esos Departamentos. Y yo pongo el caso de liceos que hayan sido los más sobresalientes: hasta diez, doce ó quince becados podrían corresponderle á cada Departamento. Y yo pregunto si eso no llena las necesidades á que se refería el señor diputado Simón.

Por otra parte, las becas tienen la gran ventaja de que hacen una selección; llama, da facilidades á aquellos más aptos, á los más inteligentes; los hace venir á Montevideo, les costea la instrucción y los estimula para que completen el bachillerato y sigan la carrera por la cual sientan vocación.

Señor Alburquerque — Y á los que han tenido notas altas, que no siempre es prueba de que sean los más inteligentes y más preparados.

Señor Maldonado — No se les va á dar las becas á los "atorrantes".

Por otra parte, aunque el número de becas, como decía el señor diputado Salgado, fuera muy reducido, deficiente, el remedio estaría en presentar un proyecto de ley aumentando ese número.

Señor Simón — Pero para eso aumentemos el número de estudios preparatorios, que es más lógico.

Señor Maldonado — No se atentaría así contra la verdadera misión de los liceos, y, al mismo tiempo, tampoco se impide que los más aptos, los más inteligentes de la campaña puedan seguir las carreras de abogado ó médico, pero sin necesidad de estimular la vocación de estas carreras por medio de la ampliación de los estudios en los liceos.

Yo, señor Presidente, á pesar de todas estas consideraciones, que más bien van contra las razones de orden general que se han dado en favor de este proyecto y las cuales llevarían á establecer los estudios preparatorios en todos los liceos, debo declarar que votaré para el Liceo del Salto, pero únicamente para este liceo, esos dos años de preparatorios, porque considero que hay razones de orden especialísimo para establecerlos en esa ciudad, que es la primera de la República, después de Montevideo, y porque el Salto tuvo un instituto brillante desde el año 73, que con-

tribuyó á dar á esa ciudad toda la fuerza intelectual de que hoy es capaz ella.

Señor Ramírez — El Salto debe ser la Córdoba uruguaya, la docta Córdoba.

Señor Simón — Si le probaran al señor diputado que otro Departamento tuviera las mismas condiciones que el Salto...

Señor Maldonado — No me lo probarían.

Señor Simón — Pero, hipotéticamente, si le probaran, ¿qué contestaría?

Señor Maldonado — Yo contesto que no me lo van á probar.

Señor Simón — Si le probaran eso, el señor diputado rechazaría concederle al supuesto Departamento idéntico favor que al Salto, ¿no es verdad?

Señor Maldonado—Yo me limitaré únicamente al Salto, rechazaría todos los proyectos que traten de ampliar...

Señor Simón—Eso no será porque el señor diputado es del Salto. Ha de ser por otra razón, ¿no es cierto?

Señor Maldonado—No, señor; mi calidad de salteño es, en este asunto, una mera coincidencia, nada más...

Señor Narancio—No es lógico, entonces, el señor diputado.

Señor Simón—Si en el futuro otro liceo reune las mismas condiciones, ó condiciones superiores á las del Salto, ¿el señor diputado rechazaría el establecimiento de los estudios preparatorios en ese liceo?

Señor Maldonado—Lo rechazaría porque yo creo que no debe hacerse eso, y si voto para el Salto lo hago por circunstancias especialísimas...

Señor Simón—¿En qué consisten esas circunstancias especialísimas del Salto?

Señor Maldonado—Considero que estableciendo los estudios preparatorios en un liceo solamente y por razones especialísimas, no se ocasiona el mal á que yo me refería...

Señor Simón—Si es un mal, suprímalo totalmente.

Señor Maldonado—No, señor. Yo soy consecuente con mis ideas, y por eso votaré solamente para la ciudad del Salto...

Señor Simón—Absolutamente inconsecuente.

Señor Maldonado—No, señor.

Señor Simón—¡Cómo no! Si lo considera un mal, no debe aceptarlo para ningún Departamento, y menos para el del Salto, del cual el señor diputado es oriundo.

Señor Maldonado—El establecer los estudios preparatorios en el Liceo del Salto únicamente no traerá los inconvenientes y los males que traería esa ampliación, si se hiciera extensiva á los demás.

Señor Simón—Será, en tal caso, un mal que producirá sus efectos dentro de los límites territoriales de un solo Departamento, pero que por eso no va á cambiar de naturaleza.

Si lo contrario es un bien, no puede él señor diputado oponerse á que se establezca en otros Departamentos. Eso es lo único lógico y razonable.

Señor Maldonado—Yo persisto en mis ideas. Estoy convencidísimo de que procedo con lógica, no obstante el "ritornello" del señor diputado.

Señor Simón—Pero son ilógicas, señor diputado.

Señor Maldonado—Voy á terminar, señor Presidente, diciendo que no votaré el artículo 1.o tal como está, porque extiende á más de un liceo los estudios preparatorios, ni tampoco el artículo 2.o, por el hecho de que faculta al Poder Ejecutivo para extender el beneficio á los liceos que considere más indicados.

He terminado.

Señor Ferrer Olais—No pude estar hoy en sala cuando empezó á discutirse este asunto del cual soy miembro informante.

En la sesión anterior había quedado en el uso de la palabra, así es que continuaré expresando mis ideas en forma breve, porque, posiblemente, ningún argumento nuevo aportaré al debate.

Yo insisto, señor Presidente, en que el concepto de la instrucción liceal se limita únicamente á generalizar conocimientos y no á especializar al estudiante para la obtención de profesiones liberales. Eso último es sólo por excepción.

En ese sentido creo que el señor diputado Antuña interpretó mal el texto del mensaje del Poder Ejecutivo sobre creación de liceos y lo que dijo la Comisión informante de entonces. Recuerdo perfectamente,—aparte de los términos del informe,—la discusión que se originó en aquellos momentos en el seno de la Comisión, y todos estábamos contestes en que la finalidad de los liceos era la que interpreto, como lo corrobora el hecho de que se retiró la habilitación que gozaban varios institutos de campaña en los que se cursaba el bachillerato, que sólo en un carácter precario, y á fin de no causar perjuicios á una situación de hecho, es que se permitió que los estudiantes ya iniciados en estudios de bachillerato...

Señor Bruno—De acuerdo con el antiguo plan.

Señor Ferrer Olais — Exactamente. De acuerdo con el antiguo plan.

Hay otra circunstancia que comprueba también que ese es el alcance primordial de los liceos, y es la forma de sus exámenes, en conjunto, de las materias de cada año, de manera que casi se acerca más el liceo á la escuela primaria, y en ese sentido estaría, hasta cierto punto, de acuerdo con el señor diputado Antuña, cuando decía que si el alcance de los liceos era el que le atribuíamos algunos, casi hubiera sido equivalente que se fundaran en todos los Departamentos escuelas de tercer grado, que se llegaría casi á la misma finalidad. Y algún grado de verdad tiene esa exageración.

Señor Alburquerque — Los programas son sumamente diferentes.

Señor Ferrer Olais—Los programas no son sumamente diferentes...

Señor Bruno—En lo que se refiere á la extensión.

Señor Ferrer Olais—... sino de mayor extensión.

Y en tal caso, sería cuestión de ampliar un poco más los programas, y en vez de terminar la escuela de tercer grado en séptimo año, llevarla á octavo ó noveno. Es claro que el ambiente estudiantil también se diferencia. Como he dicho, se aproxima más el liceo á la escuela primaria que á los estudios superiores, á la Facultad, como lo extremaba el doctor Simón.

Señor Alburquerque—No apoyado.

Señor Simón—Pero no á preparatorios. Se acerca más á preparatorios que á la escuela primaria, infinitamente más!

Señor Ferrer Olais — En un caso el liceo es continuación de la escuela primaria, y en otro es cuestión de proseguir profundizando esos estudios al solo efecto de llegar á la enseñanza superior.

Señor Simón — En la práctica es la continuación, porque el niño no está preparado para ingresar, y eso lo prueban los informes del doctor Lapeyre de hace varios años.

Señor Ferrer Olais — El artículo de la ley de liceos que prescribe el examen de ingreso para pasar de enseñanza liceal á preparatoria, también nos da la razón.

Señor Simón — No da la razón; es una inconsecuencia de la ley, nada más.

Señor Ferrer Olais — No es una inconsecuencia, sino un requisito acertadísimo del espíritu de la ley, comfirmado tanto en el mensaje del Poder Ejecutivo como en el informe de la Comisión de Instrucción Pública de aquella época, como en el informe de la Comisión de Instrucción Pública actual en el caso de señalar cuatro años para la duración de los directores de liceos, en el informe de este mismo asunto que estamos tratando y en otros más. Resulta que al imponerse el examen de ingreso se ha querido, precisamente, seleccionar...

Señor Arias — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arias, está á consideración de la Cámara.

Señor Ramírez — Yo sustituiría esa moción por la de que se prorrogara la sesión hasta terminar la discusión de este artículo.

Por mi parte, pienso formular observaciones respecto de los artículos 2.o y 3.o. Esto puede dar lugar á discusión, y me parece que bien podemos consagrar una nueva sesión para dilucidar esas otras cuestiones.

Señor Narancio — No hay que olvidar, señor Presidente, que el asunto va á pasar á un término muy abajo en la orden del día, por cuanto la Cámara ha votado una cantidad de preferencias.

Por lo tanto, yo sería partidario de que se prorrogara la sesión, á pesar de las observaciones que va á formular el doctor Ramírez, hasta la terminación del asunto, porque entiendo que esa discusión no nos va á llevar hasta las diez de la noche. — (Apoyados).

Señor Bruno — Por otra parte, hace muchísimo tiempo que figura en la *orden* del día.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arias: para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais — Decía, señor Presidente, que el examen de ingreso viene á corroborar la tesis que sostengo, por cuanto el artículo 6.o de la ley, al imponer ese requisito para pasar de la enseñanza secundaria á preparatoria, ha querido hacer un proceso de selección. No es posible que rindiéndose los exámenes en los liceos en la forma conocida, — en block, — todos los que concluyan el 4.o año, con cualquier clasificación, cualquiera que hayan sido las condiciones intelectuales del estudiante, estén habilitados para continuar estudios preparatorios en la Universidad, y, por lo tanto, para hacerse en dos ó tres años del título de bachiller que los habilite para el ingreso á Facultad.

Creo que la obligación del examen de ingreso es una medida muy previsora y conveniente, si no se quiere desnaturalizar la institución liceal.

Mis ideas son perfectamente definidas á este respecto, por cuanto soy autor de un proyecto de ley en que se regulariza la situación de los estudiantes de enseñanza secundaria, ya que al presente existe una contradicción ilegal, y es esta: que los estudiantes liceales están obligados, según el artículo 6.o, á rendir un examen de ingreso, no obstante la prueba de competencia que les podrá expedir el Director, según lo exige el artículo 5.o de la ley; y en cambio, en la Universidad, donde los estudios secundarios son equivalentes á los de los liceos, terminados ellos, se exige, por una disposición reglamentaria, y con ciertas limitaciones, ese mismo examen de ingreso.

De manera que se coloca al estudiante liceal en una situación inferior, injustamente, á la del estudiante de enseñanza

secundaria, siendo los mismos planes de estudios, siendo iguales los programas.

En ese sentido es que yo, regularizando, establecía por una ley el ingreso tanto para los estudiantes de liceo como para los estudiantes de enseñanza secundaria.

Señor Alburquerque — Yo pediría la supresión para unos y para otros.

Señor Ferrer Olais — Pero eso es más simpático y digno del beneplácito y las lisonjas de los estudiantes de Secundaria. Es indudable que el señor Alburquerque, y todos los que participan de esa idea, tendrán los plácemes de la masa estudiantil; pero es indudable que esos innumerables pequeños estudiantes serán de una preparación intelectual muy diversa, muy heterogénea.

Habrá estudiantes buenos que concluirán perfectamente sus años de Secundaria. Esos tendrán su certificado de competencia y hasta hay margen por la ley y su reglamentación para que se les pueda exonerar de ingreso y hasta proporcionarles becas, pero es indudable que del conjunto de estudiantes liceales de todos los Departamentos, sea por defecto de la enseñanza en campaña, por falta de profesores y otras circunstancias, no es posible que, sin excepciones, puedan venir á continuar sus estudios preparatorios en la Universidad, y, si vinieran, nos encontraríamos con esas mismas dificultades que ocasionan los alumnos egresados del quinto año de la escuela primaria que, por esta sola circunstancia, indistintamente, pueden ingresar á los liceos, y en general lo hacen en malísimas condiciones.

Señor Alburquerque — Si los estudios secundarios no sirven para ingresar á preparatorios, menos van á servir los de preparatorios para ingresar á las Facultades. Si fuera ello cierto, que no lo es, sería precisamente la prueba más contraria que podría dar á la tesis que está sosteniendo.

Señor Simón — Debería ser para pasar á la Facultad, pero no para pasar á preparatorios.

Señor Ferrer Olais — Pero si el doctor Simón, lo mismo que el doctor Alburquerque, saben que es mucho más lógico que deban pasar fácilmente los estudiantes que hayan terminado preparatorios á Facultad, — y entiéndase bien que me refiero al hecho simple del ingreso, sin tomar en cuenta para nada, porque no es del caso, las dificultades que luego se presentarán para actuar en Facultad y que indudablemente son muy serias. Tranquilicémonos, con la seguridad de que no es tan fácil, no es sólo el hecho de que la enseñanza sea gratuita, que se den los medios para estudiar, lo que hace que cualquiera pueda continuar una carrera,—es preciso que la familia del estudiante esté en una cierta situación económica un tanto holgada, que permita á aquél distraer la ayuda al hogar, para dedicarse casi exclusivamente á llevar la vida improductiva económicamente del estudiante.

Señor Maldonado — Eso no tiene nada que ver.

Señor Ferrer Olais—Tiene que ver; no me ha entendido el señor diputado.

Señor Maldonado — No se está hablando del ingreso.

Señor Ferrer Olais — Pero tengo gran interés en recalcar sobre este punto, pues entiendo que el triunfo efectivo de la tesis contraria se traducirá en la desnaturalización de los liceos. Quien termine los estudios preparatorios es bachiller, tiene un título, puede y debe, sin más trámites ni obstáculo alguno, ingresar á Facultad; pero, en cambio, terminada la enseñanza secundaria, la liceal, resulta que el estudiante está en un término medio: ha adquirido ciertos conocimientos generales, no muy profundos, que no lo habilitan expresamente para que pueda pasar á estudios preparatorios, y en breve plazo entrar de lleno á la conquista de una carrera liberal.

Señor Alburquerque — Entonces no serviría para nada.

Señor Bruno — No se consigue esa finalidad con los liceos.

Señor Alburquerque — Si ni siquiera los habilitan para ingresar á los estudios preparatorios, no les serviría para nada, menos para luchar en la vida, como se dice.

Señor Ferrer Olais — Pero, ¿cómo no les sirven para nada?... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado, y al señor diputado que está en el uso de la palabra la Mesa le ruega que no permita las interrupciones, sino no se puede terminar.

Señor Ferrer Olais — No las permitiré.

Un alumno de escuela primaria que termina los estudios de ésta, allá á los 10 ú 11 años de edad, sigue en el liceo, y allí con la misma facilidad progresivamente, termina los estudios liceales á los catorce ó quince años, ¿no está más habilitado para la lucha por la vida, en cualquier clase de actividades? ¿no vale nada eso? Poder dedicarse al comercio, á la industria, ó ingresar, sin necesidad del requisito de examen á veterinaria, á agronomía?

La persona ó el estudiante que ha terminado los estudios liceales tiene una preparación, si no profunda, muy generalizada, sobre infinidad de cuestiones muy útiles para la vida práctica, definitiva.

Señor Bruno — Y especialmente dado el carácter práctico de los programas.

Señor Ferrer Olais — La Comisión, no obstante esta opinión, aceptará que se amplíen algunos liceos por vía de excepción, respetando una situación de hecho, la tradición universitaria de determinados Departamentos. Es preciso saber que los Departamentos á que aludo,—Salto, Paysandú y Soriano,—en épocas difíciles en que el Estado no podía costear estudios de bachillerato; por iniciativa particular han existido institutos habilitados donde se cursaron dichos estudios.

Señor Alburquerque — En el Durazno también.

Señor Ferrer Olais — De manera que solamente en ese sentido, ó teniendo en cuenta esa situación, ese ambiente universitario de determinados Departamentos, y estudiada su ubicación, aplicada una distribución equitativa y lo más provechosa, es que debe admitirse que se extienda la enseñanza preparatoria á algunos Departamentos.

Creo que con la institución de becas, los Departamentos que no sean incluídos en esa ampliación proyectada, que está en debate, tendrá siempre un margen, un camino más fácil para que determinados estudiantes, — si bien en número limitado, que el Poder Ejecutivo ó una nueva ley podrán extender, — puedan continuar estudios preparatorios viniendo á la Capital, ó yendo á alguno de esos liceos ampliados.

Por lo demás, es indudable que la institución de las becas, ó ese beneficio excepcional, será aprovechado en primer término por los estudiantes pobres cuyos padres carezcan de medios para hacerles proseguir los estudios en Montevideo ú otros Departamentos más próximos. Los estudiantes pudientes, aún con la modificación que va á establecerse, siempre podrán concurrir á la Capital y continuar sus estudios en la Universidad. Se hizo otro argumento por los que pretenden generalizar enteramente la ampliación proyectada, cayendo en el extremo opuesto de los partidarios de la enseñanza puramente liceal. Sostienen que no estableciéndose esta uniforme ampliación de estudios, se interrumpirá la carrera de muchos estudiantes de campaña. El inconveniente ese, aunque en otra escala, existe lo mismo, aún admitida la generalización, para los pobres que quieran hacerse de una profesión universitaria.

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Ferrer Olais — Por lo demás, entiende la Comisión que aún con la ampliación bastante limitada que se proyecta, nunca se caería en el peligro del proletariado intelectual ó del bachillerismo, por cuanto, siendo los Departamentos que han de tener esos estudios preparatorios dos, tres ó cuatro á lo sumo, y partiendo de la base de que no todos los estudiantes liceales proseguirán estudios preparatorios, que muchos al terminar el tercer año, como sucede ahora, ya desertan, y al terminar el cuarto lo harán otros con más razón, el número de los que continuarán sus preparatorios, y mayormente de los que ingresarán á Facultad, tiene que ser relativamente bastante limitado.

Señor Presidente: En el curso del debate se hizo alusión al estado de nuestra escuela primaria. Tengo interés, no como miembro informante, sino particularmente, como elemento activo que he sido en la enseñanza escolar, de explicar cuál es el concepto que tengo sobre esa gran rama de la Administración Pública.

Yo entiendo que la opinión vertida por el señor Bruno, compartida por el doctor Simón, ha sido bastante radical y exagerada.

Creo que la escuela primaria en nuestro país es orgullo...

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción?... Lo que dice el señor diputado en este momento, está en oposición abierta y flagrante con lo que decía hace un rato: reconoce incapacidad para ingresar á los liceos á los alumnos de las escuelas primarias y, sin embargo, le parece que la educación que reciben en la escuela primaria es muy buena. Es una contradicción flagrante.

Señor Simón — ¡Muy bien! — Apoyado.

Señor Ferrer Olais — No tiene qué ver nada absolutamente una cosa con la otra.

Señor Bruno — Lo menos que se le puede exigir á un alumno que egrese de las escuelas primarias es que en el Liceo Departamental esté en condiciones de admisión.

Señor Ferrer Olais — Pero resulta que entre las exigencias de un buen ingreso á liceos y el alcance del 5.o año de la escuela elemental hay diferencias, debido á que todo ex alumno, haya cursado bien ó pésimamente el 5.o año, puede con igual derecho que el más asistente, el más aprovechado é inteligente, pasar libremente á los liceos, aunque su estadía en ese 5.o año date de varios años! Por lo demás, es indudable que el alumno de escuela primaria, acostumbrado á esa vida de conjunto escolar, característicamente infantil, pierde parte de su valer intelectual en el nuevo ambiente de estudios, más individuales y serios, y más cuando llega el momento de dar su examen de ingreso ante una Comisión examinadora llevada exprofeso de la Capital, que usa rigores extraños y menor liberalidad que los usados corrientemente en la escuela primaria...

Señor Bruno — Pero si los estudiantes de la escuela primaria están eximidos del examen! La deficiencia se nota en el curso reglamentario de las escuelas.

Señor Ferrer Olais — Exámenes anuales, quise decir.

Dentro de lo establecido en los programas hasta el 5.o año de las escuelas públicas urbanas y dentro de la escuela rural, es indudable que estamos en un grado de adelanto indiscutible.

Sobre todo, si se va á comparar con épocas pretéritas, con la época de la Reforma, 30 años atrás!

Echemos una mirada retrospectiva y recordemos, que ni siquiera había una escuela rural en aquella época; que las pocas urbanas eran de carácter privado.

Señor Bruno—Eso, lo único que podría demostrar, en el mejor de los casos, en beneficio de la tesis que sostiene el señor diputado, es que está más difundida la enseñanza.

Señor Ferrer Olais—Difundida y perfeccionada.

El elemento que componía el personal enseñante, en general, consistía en contadas personas competentes, en general extranjero, sin título nacional, pero con facultades, con libertad amplia para ejercer la enseñanza, ya fuera en escuelas particulares, ya en escuelas públicas.

Sobre todo, la escuela rural, no existía. Los programas eran sumamente limitados. No se daba Educación Cívica, Constitución, Historia, mucho menos dibujo, canto, nociones de agricultura, en fin, tantísimas otras asignaturas que hoy están en práctica en las escuelas. Por lo demás, no hay que olvidar que si bien es cierto que las escuelas rurales no están dotadas de edificios adecuados, el problema de la edificación es demasiado serio para que se aborde así...

Señor Narancio—Existen en las carpetas de la Cámara dos proyectos...

Señor Ferrer Olais—Proyectos, no más. Se ha hecho todo lo posible. No desconozco la iniciativa oficial y particular en ese sentido: ya no existe el rancho de totora, de que habla el señor diputado Bruno en ninguna escuela urbana; y sépase que éstas suman la tercera parte de las escuelas de la República, y las escuelas rurales, en más de la mitad, tienen sus edificios, que no son de adobe...

Señor Bruno—El señor diputado me va á obligar á prolongar su disertación, corroborando los juicios que yo emití los otros días. Esta es una cuestión ajena al debate.

Señor Ferrer Olais—El señor diputado emitió juicios sobre la escuela primaria sin interrupciones de mi parte; yo emito los míos, es una opinión particular...

Señor Bruno—Le reconozco el derecho, no lo pongo en duda; pero yo lo hice en una forma incidental.

Señor Ferrer Olais—No se puede continuar indefinidamente. Cada cual habrá salvado su opinión y quedarán expuestas á la crítica pública.

Yo sostengo que la escuela primaria ha adelantado, y bastante; que el personal enseñante de la República se selecciona día á día, casi todos los maestros en ejercicio son titulados, los programas son amplios, el mobiliario escolar insuperable incomparablemente superior al de veinte años atrás, en que las escuelas mantenían exclusivamente las mesas, bancos americanos...

Señor Narancio—Se está fuera de la cuestión.

Señor Presidente—La Mesa considera que el señor diputado podría concretarse un poco más á la cuestión.

Señor Antuña—El señor diputado va á empezar á considerar las excelencias del techo de totora...

Señor Ferrer Olais—No, señor diputado; estoy dentro de la cuestión, aunque es una incidencia del debate, en la que tengo interés especial. Estamos en un asunto único quizá en que yo "manejo algo", por el hecho de que he vivido diez años dedicado á la instrucción primaria. El señor Antuña, alejado de todas estas actividades, ha podido emitir opiniones propias; se ha salido bastante de la cuestión y yo jamás pretendí interrumpirlo, ni siquiera señalarle confusiones absolutas...

Señor Antuña—No he pretendido cortarle la palabra y estoy oyéndolo con mucho gusto.

Señor Ferrer Olais—... He querido, por razones especialísimas, salvar mi opinión en este punto, y el señor diputado...

Señor Antuña—Pero yo no lo he interrumpido con el propósito que supone el señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Pero, por lo menos, pretende ridiculizar el debate, que no es sobre ranchos de totoras, expresión simplemente citada por incidencia, ya pasada.

Señor Antuña—¿Pasó?... ¡Ah, bueno! No insisto, y me comprometo á no interrumpirlo jamás.

Señor Ferrer Olais—Posiblemente, dentro de la institución escolar habrá alguna autoridad que merezca la crítica de muchos, por la incompetencia de algunos de los elementos que la componen, ó por sus inactividades; pero, en general, tomando en conjunto, del personal escolar, cuerpo de inspectores, de maestros, ayudantes de escuela y demás, es innegable que la escuela primaria está en buen tren de progreso y continuará en él.

El cargo hecho por el señor Bruno respecto á la escuela primaria, parece circunscribirse más bien á la rural, y la prueba está en que hablaba de la asistencia media tan irregular y tan deficiente, que, en muchos casos, era de quince alumnos. Es cierto: existe una asistencia media irregular en determinadas escuelas, lo cual podría desaparecer conjuntamente con las respectivas escuelas con sólo aplicar la ley de Educación Común, que establece que toda escuela que no tenga una asistencia media de treinta alumnos deberá clausurarse; pero es claro que esa medida, aplicada así, radicalmente y sin contemplaciones, traería un verdadero trastorno hasta para el respectivo personal enseñante, más cuando lo es en propiedad personal enseñante que merece algunas contemplaciones, siquiera sea por la época en que ejerció y durante la cual esa misma escuela funcionara regularmente.

Pero no hay que olvidar que este punto de la asistencia media en las escuelas rurales está directamente relacionado con el problema de la vialidad; que mientras no tengamos caminos en campaña, necesariamente la asistencia será deficiente, porque cualquier inclemencia del tiempo influye en su perjuicio. Las distancias y dificultades para salvarlas, aparte de otras causas, como una situación financiera pasable, también son motivo de que muchos vecinos, más cuando tienen varios hijos en edad escolar, prefieran costearse las enseñanzas, llevando á su domicilio particular un instructor de primeras letras.

Para terminar, diré que la Comisión de Instrucción Pública acepta la ampliación de estudios para determinados Departamentos, y le es casi indiferente el aceptar el proyecto del Ejecutivo con el artículo 2.o agregado por la Comisión; es decir, el proyecto del Ejecutivo establece la enseñanza preparatoria para los liceos del Salto y Paysandú, y la Comisión, además, faculta al Ejecutivo para que pueda ampliar ese beneficio á dos Departamentos más.

Después, la Comisión creyó que podía ya aconsejar desde ya cuáles serían esos Departamentos. Así es que, aceptar el proyecto del Ejecutivo, indicando Salto y Paysandú, y facultándolo por un artículo 2.o para que los establezca en dos Departamentos más, es casi lo mismo que aceptar la proposición del señor diputado Narancio, que contaba con el apoyo de los diputados doctor Salgado y señor Antuña, de la Comisión de Instrucción Pública y hasta del Ejecutivo, por la que se establecía en un artículo 1.o que la ampliación á preparatorios sería para los liceos de Salto, Paysandú, Mercedes y Melo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Schinca — Yo pensaba no abusar de la paciencia, ya agotada, de la Cámara, y reducirme á fundar mi voto, sólo en parte favorable á este proyecto, pero desearía promover previamente esta cuestión: desearía saber si estoy obligado á hablar en la sesión de hoy, ante una Cámara en la que, según entiendo, no hay "quorum" suficiente para llegar á la solución final del asunto.

Señor Presidente — Como no ha llegado el momento de votar, la Mesa no ha tenido interés en saber si hay "quorum". Hay diputados con el uso de la palabra.

Señor Schinca — Bien: en ese caso, me voy á permitir fundar brevemente, en algunas consideraciones, mi voto sobre este particular.

Desde luego, adelantaré que votaré el proyecto del Poder Ejecutivo, simplemente en lo que se refiere al Liceo del Salto, por entender que una medida de esta índole no puede adoptarse sino á título de rigurosa excepción, y circunscribiéndola á contadísimos establecimientos docentes consagrados á la enseñanza secundaria.

Esta no es, sin embargo, la intención de la Comisión de Instrucción Pública, por lo que dice en su informe, en primer término, y por lo que se desprende del artículo 2.o que ella ha incorporado á este proyecto.

La Comisión de Instrucción Pública, en su dictamen, establece que: "Si fuese otra la situación del erario aconsejaríamos que se habilitaran igualmente los liceos de Durazno y Cerro Largo; pero en virtud de las observaciones muy atendibles del Poder Ejecutivo, nos limitamos á facultar á éste para lo que haga en la primera oportunidad, si bien hemos creído prudente no modificar determinadamente ninguno de éstos, pues, en el futuro puede haber más conveniencia en resolver por otras localidades". Y en el texto del proyecto, cuya sanción aconseja á la Cámara de Representantes, confiere al Poder Ejecutivo la facultad de "extender los beneficios del artículo anterior á los liceos que considere más apropiados".

Se ve, pues, que no es esta una medida excepcional, sino que tiende más bien á generalizar la implantación de los estudios preparatorios, y eso es lo que yo conceptúo una orientación equivocada, como procuraré demostrarlo.

Agréguese á esto la circunstancia de que otro miembro de la Comisión de Instrucción Pública, el doctor Simón, ha afirmado que existe la necesidad ó la conveniencia de crear facultades superiores en todas las ciudades del interior.

Señor Simón—Yo no he hecho esa afirmación de todas las ciudades del interior: donde las necesidades lo reclamase, lo que es muy distinto.

Señor Schinca — El señor diputado se detenía ante las dificultades de orden práctico, pero agregaba que en teoría, á su juicio, ese era el ideal á que deberíamos tender.

Señor Simón — Siempre que hubiera los elementos convenientes en los respectivos Departamentos.

Señor Schinca — Yo creo, señor Presidente, que la primera consecuencia de esta iniciativa sería aumentar el número de profesionales con que cuenta el país, en lugar de dar á la enseñanza el "baño de realismo" que reclamaba para la pedagogía moderna un gran educacionista francés. La tendencia de que se hacen portavoces en este debate los señores diputados que sostienen la necesidad de intensificar ó generalizar la enseñanza preparatoria, conspira, á mi juicio, contra los bien entendidos intereses de la nación.

Un autor joven y ya famoso, García Calderón, en un libro admirable en que estudia las características de la vida nacional en los distintos pueblos de América, advertía que éstos tienen ya, como los viejos países de Europa, bachilleres proletarios, abogados y médicos parásitos, agregando que solamente una enseñanza con base práctica, en abundantes escuelas, puede crear nuevas generaciones in-

dependientes. Citaré textualmente la frase en que culmina el pensamiento de este distinguido escritor: "Escuelas de artes y oficios, escuelas elementales en que reciban los industriales, los comerciantes, los agricultores los principios esenciales de las técnicas respectivas; extensa cultura primaria, escasos colegios secundarios, poquísimas universidades necesita la América española...

Señor Bruno — ¡Muy bien!

Señor Schinca—... "La educación práctica, limitando la extensión de la burocracia y de las profesiones inútiles; la educación moral y cívica formadora de caracteres; la educación del juicio, en vez del vano enciclopedismo, darán al nuevo continente elementos de sólida grandeza". — (¡Muy bien!).

Claro que para este joven y brillante publicista no se trata de impedir en absoluto la fundación de universidades, aunque poquísimas, como lo dice él literalmente, instituciones en las cuales se formará la "elité" intelectual de cada nación, ó sea el grupo de consultores técnicos, especialistas en las diversas actividades del Estado, que sirvan para asesorar y aconsejar á los gobernantes de cada país.

La síntesis á que llega García Calderón está toda en esta frase, que él entrega á la meditación de los estadistas de América: "Un doble movimiento de cultura de las clases superiores y de educación popular, transformará á las naciones hispano-americanas; la instrucción de las muchedeumbres en las escuelas de artes y oficios, la superioridad numérica de ingenieros...

Señor Simón—Los ingenieros se forman en las Facultades.

Señor Schinca—... agricultores y comerciantes, sobre abogados y médicos; especialistas en todos los órdenes de la administración; hacendistas de seria cultura, una "elité" preparada en las universidades; poetas y prosadores resultado de severa selección, tal es el ideal para nuestra democracia". Y poniéndome desde ya á cubierto de la imputación de antiintelectualista, haré notar, señor Presidente, que García Calderón, cuyas ideas comparto, no se opone á la existencia de "elités" cultas de procedencia universitaria: lo que él quiere es que esa preparación universitaria no haga demasiado camino, no prepondere con exceso, estorbando el nacimiento de actividades más útiles para las naciones americanas.

El señor diputado Antuña, en el discurso que pronunció en la última sesión en que se trató este asunto, creyó descubrir, en lecturas fragmentarias del mensaje del Poder Ejecutivo, una tendencia á propiciar y estimular la enseñanza universitaria.—(Apoyados).

Yo creo que, por lo menos, de dos párrafos que él ha traído al debate para dar fuerza á esta aseveración, no puede inferirse que el Poder Ejecutivo haya tenido jamás ese pensamiento: lo que el Poder Ejecutivo ha querido hacer al crear las instituciones liceales—y lo dice su mensaje creo que hasta literalmente—es propender á que todo habitante del país, sea cual fuere su condición social, alcance cierto grado de cultura que lo habilite para emprender en forma ventajosa la lucha por la vida.—(¡Muy bien!).

Señor Ferrer Olais — Precisamente yo tenía anotados dos párrafos del mensaje del Poder Ejecutivo con respecto á la creación de los liceos, que corroboran lo que dice el señor diputado. Voy á dar lectura, con permiso de la Mesa.

(Lee):

"El Liceo tendrá por resultado inmediato proporcionar el órgano de cultura que hoy falta; y, como consecuencia mediata, perfeccionar el criterio y elevar el nivel intelectual de la población entera, porque una enseñanza completa y racional estará gratuitamente al alcance de todos.

"Esta enseñanza es hoy costosísima.

"Los padres que desean proporcionársela á sus hijos, además del sacrificio pecuniario, tienen que imponerse otro mucho mayor: separarse de ellos, enviándolos á Montevideo.

"Esto, que es ya difícil tratándose de varones, es imposible tratándose de mujeres, pues sólo en casos excepcionales los padres se deciden á separarse de sus hijas para enviarlas á educarse á la Capital.

"Así, para los no ricos, la educación de sus hijos es muy difícil y priva á éstos de la vida del hogar; la educación de las mujeres, casi imposible. Para los pobres, ambas cosas son igualmente irrealizables.

"Pero aún en los casos en que no existen dificultades de orden privado para acudir á los centros educativos de Montevideo, existe todavía un grave inconveniente en esa centralización de la enseñanza. Los estudiantes se desvinculan de sus pueblos de origen. Una vez formados, se resisten con bastante generalidad á volver á sociedades que han dejado de armonizar con sus actuales condiciones mentales, y sólo por excepción se sienten atraídos por sus antiguas residencias.

"Se comprende fácilmente cuán contrario al progreso de los centros secundarios es este éxodo continuo hacia la Capital, que los priva de sus mejores elementos.

"En todo el país, y con mayor razón en campaña, deberá forzosamente hacerse extensión universitaria en todas sus formas: el liceo será el foco de donde parta este fecundo impulso y el centro regulador de esta obra altamente patriótica y civilizadora, á la cual el Poder Ejecutivo piensa dedicar preferente atención.

"No menor será la utilidad del liceo en la formación del personal docente para las escuelas públicas. Las autoridades escolares han proyectado desde hace tiempo la fundación de institutos normales en campaña, guiadas en parte por móviles semejantes á los que obedece la creación de los liceos. La solución de ese importante problema, que mejorará infinitamente la enseñanza primaria, será mucho más fácil contando con el personal de profesores de liceo, que serán los encargados de la preparación teórica de los maestros primarios.

"Considera el Poder Ejecutivo que el proyecto debe contener desde luego la enunciación del pensamiento de crear becas en favor de los mejores alumnos que cursen los estudios liceales, á fin de que puedan completar en Montevideo la carrera á que se sientan inclinados. Habrá así un estímulo para los que inicien sus estudios, en el sentido de que sus desvelos y sus esfuerzos serán oportunamente premiados con una beca para continuar su preparación científica en la Universidad."

Y en el informe del señor Rodó hay otro párrafo que confirma estas ideas, y es lo que se sostuvo entonces en Comisión. El señor Antuña leyó algo fragmentariamente del mismo informe, pero que así desnaturaliza el verdadero concepto formado por la Comisión de que yo era miembro en la anterior Legislatura.

Decía la Comisión: "Pero cabe propender á reducirla en algo desde ahora, extendiendo ciertos organismos de cultura no enteramente elementales á aquellos centros urbanos que, por su población y vitalidad, los admitan, con lo que se dará, además, aplicación adecuada fuera de Montevideo á una parte de los elementos aptos para trasmitir y propagar su ilustración mediante las funciones de la cátedra".

De manera que está completamente de acuerdo con el señor diputado Antuña, y sólo por excepción es que la Comisión, á pesar de todo, ha podido aconsejar que se extendiera la enseñanza preparatoria á unos pocos liceos.

Señor Simón—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Schinca—Si es breve, sí, señor.

Señor Simón—Es breve. Es para decirle que según la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo está formado por el Presidente de la República, y que la persona que era Presidente de la República cuando se mandó este mensaje, ha sostenido actualmente desde las columnas de "El Día" la teoría contraria á la que está sosteniendo el señor diputado Schinca...

Señor Antuña—Apoyado.

Señor Simón—... Indudablemente las ideas expresadas ahora por el mencionado ciudadano, no pueden estar en contradicción con los propósitos que perseguía cuando envió aquel mensaje. Por consiguiente, el fin que perseguía el Poder Ejecutivo está más de acuerdo con las miras amplias de los que encontramos conveniente la implantación de los estudios preparatorios en los liceos, que con las miras restringidas y temerosas de los que, como el diputado Schinca, quieren limitar la esfera de acción de los liceos á los estudios secundarios.

Señor Antuña—El más habilitado para interpretar bien el espíritu de esta ley y de los párafos que yo he leído, precisamente del mensaje y del informe de la Comisión se desprende de una manera terminante que el único fin que tuvo el Poder Ejecutivo al presentar ese proyecto, y la Asamblea al aprobarlo, fué el de hacer extensión universitaria, hacer descentralización universitaria.

Señor Schinca — No se dejó entrever nada.

Señor Antuña—El señor diputado podrá interpretar las cosas como le parezca, pero del mensaje se deduce otra cosa, se lee otra cosa, mejor dicho.

Señor Schinca—Uno de los párafos que ha citado, es precisamente el menos significativo, desde el punto de vista de lo que el señor diputado sostiene, y el otro párrafo que reprodujo y que pertenece al señor Rodó, no dice absolutamente nada sobre la extensión universitaria.

Señor Ferrer Olais—Apoyado; y además habría que saber si el señor Batlle y Ordóñez es el autor del artículo de "El Día", ó es otra persona que sostiene la tesis contraria y que tiene entrada en la imprenta de "El Día".

Señor Presidente—Señor diputado Ferrer Olais: tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Señor Presidente: yo voy á demostrar que, si esa fuera en realidad la orientación del Poder Ejecutivo, —hablo del Poder Ejecutivo de la época en que fué enviado este mensaje y en que se propuso la creación de los liceos departamentales,—estaría en contradicción con lo que este mismo Poder Ejecutivo ha hecho en beneficio del país al impulsar los estudios prácticos, alejando á las nuevas generaciones de los peligros del universitarismo exclusivo.

Señor Narancio—Una cosa no quita la otra, señor diputado Schinca.

Señor Schinca—Lo mismo en el pensamiento de los estadistas que en las iniciativas de los pedagogos, esta tendencia antiprofesionalista ha venido acentuándose en los últimos tiempos. Quiero concretarme, señor Presidente, solamente al caso de la América del Sud, y prescindo por el momento de la gran reforma que introdujo en los planes de la enseñanza francesa, el ilustre Ministro Duruy.

Me limitaré á recordar la opinión de un esclarecido Presidente de la República Argentina, un gran espíritu, un educacionista eminente, cuyo mérito, según lo afirmaba el general Mitre, estriba fundamentalmente en estas dos cosas: en su silabario, que es algo así como el evangelio de muchas generaciones infantiles, y en su

intuición segura de los grandes rumbos. Decía Sarmiento, — que es el personaje á que me refiero: "Me permitiré recordar en esta parte que me he preocupado mucho de la educación; que esta es la profesión mía, como pueden tener otros señores la de abogado ó médico. Yo soy educacionista. Desde muy joven conozco perfectamente bien los detalles, los objetos de la enseñanza, sus defectos, sus excesos, sus extravíos. Si algo hubiera que hacer en este momento, sería, por el interés público, tratar de moderar, de contener el desarrollo de estos trabajos llamados universitarios, por más que la palabra parezca escandalosa, porque esto contribuye mucho á pervertir el juicio de los jóvenes y á separarlos de las carreras industriales y comerciales".

Alberdi, cuya característica fué, sin duda alguna, la clarovidente, la soberana comprensión de todos los problemas de su tiempo y de su país, abundaba en las mismas ideas. Consideraba también que se había tomado en la América del Sud un punto de partida falso, dando á la educación de las masas una dirección puramente universitaria; preconizaba la necesidad de una preparación más práctica para las nuevas generaciones, y agregaba: "Lo que Sud América necesita es un nuevo género de vida social, nueva conducta nuevos usos, nuevas costumbres, nuevos modos de emplear el tiempo". Avellaneda, este gran Presidente argentino, pugnó por las mismas ideas en algunos de sus magistrales mensajes, y en publicaciones recientes del vecino país se recuerda todavía aquel memorable mensaje de Sarmiento en el que se señalaba la necesidad de agregar cursos prácticos á la enseñanza de los colegios llamados allí "nacionales" ó de enseñanza secundaria.

Lo que los partidarios de la generalización de los estudios preparatorios proponen está en pugna con lo que se hace en la actualidad en todo el mundo civilizado: reducir el número de institutos de enseñanza secundaria y acrecer los de profesiones especiales para la enseñanza práctica de la juventud. Voy á suministrar á la Cámara algunos datos que he tomado del magnífico discurso que pronunció el Ministro de Instrucción Pública de la República Argentina, doctor Osvaldo Magnasco, hace algunos años, cuando se discutía en el Congreso de la nación vecina una iniciativa de este eminente pensador y publicista, tendiente á implantar allí un nuevo sistema de enseñanza práctica que apartase á las generaciones argentinas del camino de la instrucción universitaria, que hasta entonces habían seguido exclusivamente. Como son datos numéricos, pido á la Mesa la autorización necesaria para leerlos.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Schinca — En Italia había en 1900, — en la época en que hablaba el doctor Magnasco, — tan sólo 76 colegios secundarios oficiales y 428 institutos especiales emancipados ó independientes. Inglaterra contaba con un instituto especial técnico por cada 86.000 habitantes. El Liverpool College se transformó en escuela industrial, y lo mismo ocurrió con el célebre colegio universitario de Owen, sustituído por una escuela técnica.

Alemania tenía en 1900 una escuela práctica por cada 37.000 habitantes y un Gimnasio de enseñanza secundaria por cada 122.000; Suiza contaba con 261 escuelas técnicas especiales, independientes, es decir, una por cada 11.400 habitantes. Los Estados Unidos de Norte América tenían 9.633 colegios especiales técnicos, es decir, uno por cada 7.000 habitantes. Bélgica, que en 1884 tenía ya 86 establecimientos de instrucción técnicos, subvencionados por el Gobierno, elevó esa cifra en 1894 á la considerable suma de 376; en 1899 llegaron á 422. En cambio, los colegios secundarios disminuyeron.

El doctor Osvaldo Magnasco citaba en su discurso una encuesta realizada en Francia sobre este particular y en la que prevalecía la opinión de que era necesario convertir los colegios secundarios de aquel país en escuelas prácticas de comercio é industria.

Y aquí, señor Presidente, experimento la necesidad de ponerme á salvo de reproches que podrían sermе dirigidos con motivo de la exposición de estas ideas. Es posible que á los que impugnamos este proyecto, por lo menos en la forma en que lo ha redactado la Comisión de Instrucción Pública, se nos eche en cara el propender á mantener al pueblo en la ignorancia y en la incultura...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado. No hay número en Sala ni fuera de ella. La Mesa considera que debe levantar la sesión.

Antes se va á dar cuenta de la orden del día.

(Se lee):

"Discusión general y particular del proyecto acordando un subsidio al Congreso Médico Nacional y de los que aumentan el 1 o|oo en la Contribución Inmobiliaria en Paysandú y Artigas. Continuar la discusión particular del referente á Enseñanza Preparatoria en los liceos del Salto y Paysandú.

Discusión general de los siguientes: Pavimentación asfáltica en la Capital y Condena condicional.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de liceos.

Discusión general de los siguientes: Modificación al artículo 8.o de la ley de creación de los liceos departamentales. Pensiones á la vejez y Ferrocarril Durazno-Trinidad."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 40).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 8 de Octubre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3225



Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«ARCO IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 574-v.oct.26.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la «**Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente**». — La Administración.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Abraldes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña **Anuncia Collazo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 657-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Machado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña **Eugenia González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 658-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Capella y Pons**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Ejido número 1323, y doña **María Teresa Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 659-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel Geriboni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 528, y doña **Eugenia González**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Madrid número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 660-v.oct.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel D'Angelo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña **Rosario Cereijo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 661-v.oct.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Beledo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bolivia número 126, y doña **Camila Montesdeoca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 662-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Zelich**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Paraguay número 106, y doña **Manuela López**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 663-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Garay**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Paraguay número 418, y doña **María González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 664-v.oct.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Camin Colmán**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña **María Amalia Guersi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 665-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con las cláusulas establecidas en el concordato celebrado con nuestros acreedores y que fué homologado por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, con fecha 9 de Julio del corriente año, hemos prometido hacer cesión y transferencia de todos nuestros bienes raíces, muebles, créditos y acciones que constituyen el activo detallado en los balances de fechas 30 de Noviembre de 1914 y 30 de Abril de este año en favor de la sucesión de don Francisco Vilaró, cuya sucesión ha tomado á su cargo, con arreglo á lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera de dicho concordato, abonar á los acreedores comprendidos en los mencionados balances el veinticinco por ciento de sus respectivos créditos. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á dichos acreedores para que dentro del término de la ley concurran al escritorio de la sucesión Vilaró, sito en la calle Piedras número 547, con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento respectivo, y la sucesión Vilaró previene que efectuará el pago del veinticinco por ciento estipulado con

arreglo á lo que se establece en la cláusula cuarta de dicho concordato.—Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró.
572-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos resuelto liquidar las existencias de nuestra fábrica que gira bajo la firma social de Piantelli, Nuglan y Cía., situada en la calle Santa Fe número 1028. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú número 792, de 10 á 12. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Alfredo Piantelli. —Traugott Nuglan. — Federico Dittimann.— José Devoto. 573-v.oct.28.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

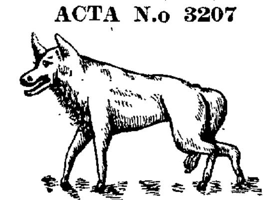
Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse el día 25 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen.—Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Francisco F. Ferro, Oficial 1.o. 553-v.oct.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3207



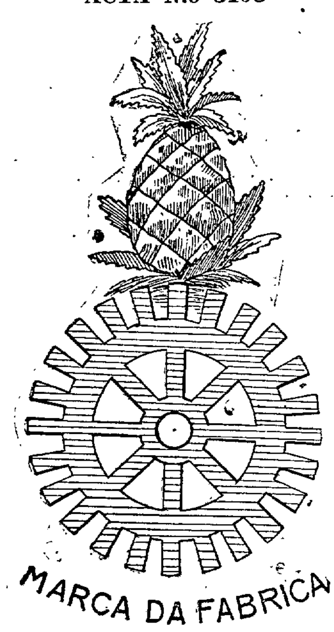
Wolf-Marke.

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wolff y Co., de Walsrode, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«WOLF»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (pólvoras y explosivos). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 540-v.oct.20.

ACTA N.o 3193

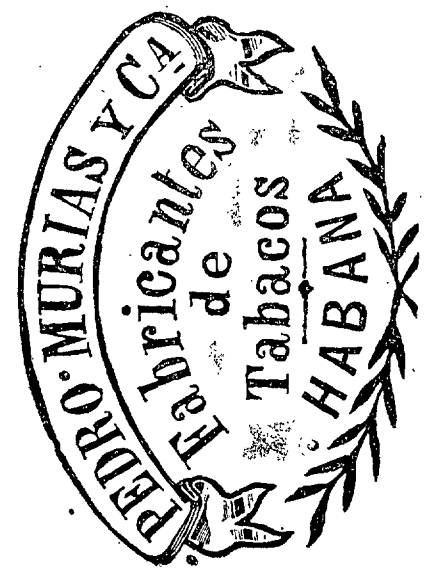


Con fecha 10 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Seabra, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

«ANANÁ Y RUEDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 63.a, 66.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
468-v.oct.8.

ACTA N.o 3205



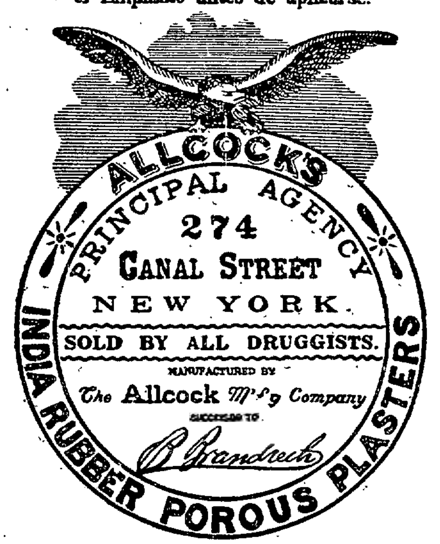
Con fecha 23 de Septiembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad «Havana Commercial Company», de Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

«PEDRO MURIAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 485-v.oct.13.

ACTA N.o 3224

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«ALLCOCK'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 568-v.oct.25.

ACTA N.o 3201

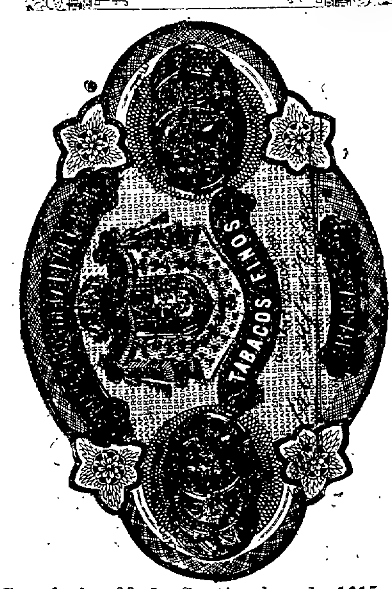
Con fecha 17 de Septiembre de 1915, el señor Juan B. Morixe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«R. S. HOWARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
500-v.oct.15.

ACTA N.o 3204





Con fecha 23 de Septiembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad «Havana Commercial Company», de Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

«DE MURIAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 480-v.oct.11.

ACTA N.o 3203



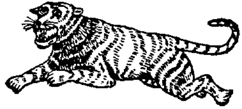
Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CONDOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a

y 42.a (menos máquinas de coser). — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 524-v.oct.18.

ACTA N.o 3202



Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«TIGRE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser) — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 507-v.oct.16.

ACTA N.o 3220



Con fecha 1.o de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. H. Brough y C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 546-v.oct.21.

ACTA N.o 3211



Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor J. Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«BLANCO Y NEGRO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 508-v.oct.16.

ACTA N.o 3213

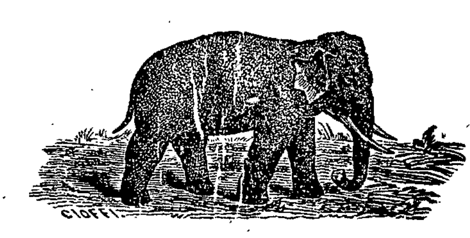


Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cibils y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA SISTEMA NIKEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 558-v.oct.22.

ACTA N.o 3222



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a (petróleos y artículos de almacén en general). — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 562-v.oct.23.

ACTA N.o 3217

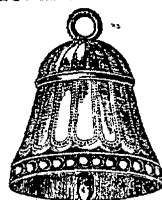


Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE SEC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 531-v.oct.18.

ACTA N.o 3198



Con fecha 14 de Septiembre de 1915, los señores D. Percontino é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CAMPANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 inclusive y 9, clases 1.a á 8.a inclusive 10.a, 11.a, 13.a, 16.a á 32.a inclusive, 34.a, 43.a inclusive, 46.a, 48.a á 50.a inclusive, 52.a á 57.a inclusive, 59.a, 60.a, 72.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 486-v.oct.13.

ACTA N.o 3226

Con fecha 6 de Octubre de 1915, los señores Andrés Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«FAVORITA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1.a, clase 1.a (harinas en general). — Montevideo, Octubre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 570-v.oct.25.

ACTA N.o 3214

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 564-v.oct.23.

ACTA N.o 3215



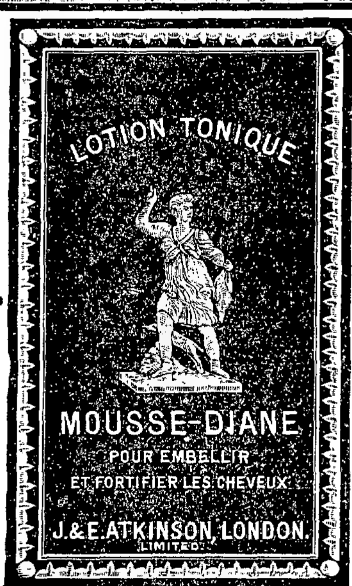
Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«DRY MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 529-v.oct.18.

ACTA N.o 3208





Con fecha 25 de Septiembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la sociedad J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MOUSSE DIANE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 493-v.oct.14.

ACTA N.o 3216

Monopole.

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims

(Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«MONOPOLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 530-v.oct.18.

ACTA N.o 3212

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Bertolotti, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA CAMPAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 16.a, á 23.a inclusive, 25.a á 28.a inclusive, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 545-v.oct.21.

ACTA N.o 3200

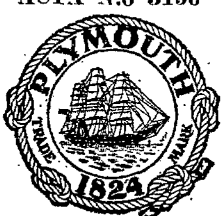
VEEDOL

Con fecha 15 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Platt y Washburn Refining Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«VEEDOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 489-v.oct.14.

ACTA N.o 3196



Con fecha 13 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Plymouth Cordage Company, del Condado de Plymouth, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«VELERO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 477-v.oct.11.

ACTA N.o 3218

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SALUTARIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 534-v.oct.19.

ACTA N.o 3221

Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Juan Cossimi y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AL PALACIO DE LOS NIÑOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 561-v.oct.23.

ACTA N.o 3209

Con fecha 25 de Septiembre de 1915, el señor Diego Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NOVOANESTIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a (preparaciones farmacéuticas) — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 504-v.oct.15.

ACTA N.o 3219

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CHAMPAGNETTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 533-v.oct.19.

ACTA N.o 3206

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. y J. Carlisle y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«MOLASCUIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 71.a (productos y preparaciones alimenticias para animales). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 536-v.oct.19.

ACTA N.o 3194

Con fecha 11 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«VICTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Montevideo, Septiembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 474-v.oct.9.

ACTA N.o 3210

Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«DOS LUSITANOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 503-v.oct.15.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1915

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Del 1.o al 10, para los estudiantes de las Facultades de Derecho y Matemáticas; del 1.o al 12, para los estudiantes de la Facultad de Medicina y del 1.o al 15, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

Horas de inscripción: de 10 á 11 y 30.

Advertencias: Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivos los recargos que correspondan. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — El Tesorero. 532-v.oct.11.

Talleres Gráficos del Estado

LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de 52.850 kilos de papel y artículos de encuadernación destinados á los Talleres Gráficos del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Magallanes número 979, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 y 30 y de 14 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, se abrirán en esta oficina el día 13 de Octubre de 1915 en presencia del Escribano de la Administración y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — El Administrador. 549-v.oct.13.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias á efectuarse en el Hospital de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — La Dirección. 506-v.oct.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por última vez, para la consignación de los siguientes artículos con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

Aceite de olivo puro y azúcar.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán, las de aceite, el día 6 á las 15; las de azúcar, el 11 á las 15; en cuyos días y horas serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 551-v.oct.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por última vez, para la adquisición de 6.000 kilos azúcar Mauricio y 400 kilos azúcar refinada en pancitos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 552-v.oct.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Hasta 1.300 metros paño gris azulado, hasta 300 metros lienzo asargado y hasta 250 metros lienzo doble ancho.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 535-v.oct.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística Municipal de 1914, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 11 del corriente á las 15, hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de re-

chazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — La Dirección.

538-v.oct.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Peréz, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.

332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.

294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente.

438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 20 de Octubre del presente año á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Septiembre 30 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario.

566-v.oct.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

308-v.oct.25.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario.

350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Laino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Scario, domiciliado en la calle Paysandú número 822, y doña **María Luisa Laprea**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

621-v. oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Pedestá**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1217, y doña **Teresa Colombo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

622-v.oct.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antí**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Juan C. Gómez, número 1581, y doña **María Costa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

629-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gordi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña **Rosa Manzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

623-v.oct.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gay**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Luisa Cernige**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Podgora, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

636-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Ayala Golfarini**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1047, y doña **Livia Rondeau**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minì número 808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

637-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Areosa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 928, y doña **Atala Blanca Baz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

630-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Gallo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Minì número 769, y doña **Luisa Seitun**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

616-v.oct.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Boffini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1372, y doña **Manuela Ramuñán**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVI OS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 638-v.oct.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Corredoiras Otero,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1534, y doña **Dolores Fraga Méndez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle José L. Terra número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 633-v.oct.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Francisco Piñeyro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña **Angela Elena Lusona,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 651-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Oscar Eugenio Oehninger,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1758 (15.a sección), y doña **Matilde Teresa Silvia Carme Ribeiro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 634-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Feble,** de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1536, y doña **Rosa Robella,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 631-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nepomuceno Reyes,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1012, y doña **Alejandrina Cubelina Colmán,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.oct.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyanes,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2051, y doña **María Otero,** de 26 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 645-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Braulio Vacca,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1283, y doña **Elena Zignago,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 646-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fernando Bastos,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 854, y doña **Gilda Polvarini,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 635-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sendra,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista en calzado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1775, y doña **Carolina Vita,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 618-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atalibio González,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Mata Ojo, Departamento del Salto, domiciliado en el Cuartel de Blandengues, y doña **Sesalpina Trinidad,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento del Salto domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 639-v.oct.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Rosas,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Reducto s|n, y doña **Juana Pequelé Silva,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 624-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reinaldo Caraballo,** de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 228, y doña **Máxima Dorrego,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 625-v.oct.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solari,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia número 24, y doña **Josefina Aguiar,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 626-v.oct.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Umpiérrez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Juan número 2691, y doña **Luisa María Pini,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 640-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Panasco** (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguayana número 3694, y doña **María Julia Roldós,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 619-v.oct.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Nicanor Martínez**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2594, y doña **Rita Aquino**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José España Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1332, y doña **Gumersinda Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Marín, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 647-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Juan Pablo Suárez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Elvira Medero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1233 (6.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 641-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaías Raúl Artigas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Minas, domiciliado en la calle Victoria número 1161, y doña **Magdalena Latorre**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 642-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Guillermo Martínez de la Hoz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 2120, y doña **María Esther Mis de las Carreras**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 643-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás King y Royano**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña **Gregoria Elena Léliz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 632-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Schmuziger**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Chiasso, Cantón Ticino, domiciliado en la calle Sarandí número 639, y doña **Belvinda Zuasnabar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 627-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cunietti**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1569 (7.a sección), y doña **Filomena Chilindrón**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1741.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 628-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Juan Pedro Güisso**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1531 (6.a sección), y doña **Ana Raquel Butti**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1971.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 620-v.oct.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferretti** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1220, y doña **Josefa Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1903.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 644-v.oct.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Solo**, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Blandengues número 1756, y doña **Gilda Santa Lucía**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marsico, domiciliada en la calle Blandengues número 1756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 653-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Silva**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 2190, y doña **Amalia Ravía**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Victoria número 2190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 654-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 1728, y doña **Modesta Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 655-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Roque Machenaud**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Elbia Goyeneche**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1987.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 648-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tejera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 61, y doña **Juana Luzardo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 649-v.oct.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Olivero,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **María Esther Arizaga,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 656-v.oct.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zanalotte,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 903, y doña **Catalina Elichirigoity,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 650-v.oct.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 17 del corriente, ha sido habilitado don Roque F. Villa para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — J. Cubiló, Secretario. 567-v.oct.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 93-v.oct.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 92-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y de acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de don Alejandro F. Ferrari, quien se ha presentado ante este Juzgado iniciando las gestiones relativas á concordato preventivo judicial, para la reunión que tendrá lugar el viernes 22 de Octubre próximo á las 15 en este Juzgado, á efecto de ocuparse del concordato propuesto. Se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por el señor Ferrari, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la oficina durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta publicación. — Guadalupe, Septiembre 28 de 1915. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 560-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 8 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Jaime Bauzá para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 de Octubre entrante á las tres de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 10 de 1915.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 439-v.oct.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se cita, llama y emplaza á Juan Iribar, Ramón Iribar, sucesores de Josefa Iribar, que lo son Domingo, Juan, Paula y Catalina Meharú y sucesores de Emilia Iribar para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho, por sí ó por apoderado en forma, en el juicio que le han iniciado Paula Iturburu de Mazza, Pedro y Antonio Iturburu, por cumplimiento de obligación, haciéndose constar que dicho emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designánrseles defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1915. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 466-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mior Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz. 525-v.oct.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Gutiérrez y Testore, giraba en Estación Fray Marcos, Departamento de Florida, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Gregorio Gutiérrez. Y á los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Estación Fray Marcos, Octubre 6 de 1915. — Gregorio Gutiérrez. — Carlos Testore. 565-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en el Camino Carrasco, paraje denominado «La Cruz», y que giraba con la firma de Mironi y Morales, separándose el socio Pablo Mironi y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Andrés Morales. 569-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Benenati y Compañía para la explotación del biógrafo denominado «Salón Buenos Aires», sito en la Avenida Constituyente números 1715 á 1721, sociedad que la componen don Martín Sémper y doña Rosa Isasmendi de Benenati, quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de la señora Rosa Isasmendi de Benenati. Los acreedores deberán pasar á cobrar sus créditos en la casa señalada con el número 1754 de la Avenida 18 de Julio, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Martín Sémper. — Rosa Isasmendi de Benenati. 563-v.oct.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Varese, á trece de Julio de mil novecientos catorce, don Ceferino Bado vendió á don Angel Ravina su establecimiento de comercio en el ramo de depósito y venta de vinos y artículos anexos, denominado «Botellería Noé» y sito en esta Capital en casa con frente á la calle Rondeau, por donde la puerta está señalada con el número mil seiscientos cincuenta y dos, y citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en esta última dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos, advirtiendo que después de ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ceferino Bado. — Angel Raviná. 255-v.oct.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Sacco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo esquina á la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Pablo Bringas. 556-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche con fecha 23 de Septiembre último, la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas con asiento en esta ciudad, calle Yaro número 1119, y que giraba bajo la firma de Grasseni y Costigliolo, ha quedado disuelta parcialmente, en virtud de la separación del socio don Rafael Costigliolo, quedando el activo y pasivo por cuenta de la nueva firma Santiago A. Grasseni, en la que el señor Mario Benenati continúa como socio comanditario. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Santiago A. Grasseni. — Rafael Costigliolo. — Mario O. Benenati. 557-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Berhau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 390 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Antonio Soani. 559-v.oct.25.

Al público y al comercio

Por el presente, pongo en conocimiento del público que he vendido á don José Coppetti el establecimiento comercial que en los ramos de joyería, relojería, maquinería y armería tengo implantado en la Villa de la Unión, de esta Capital, calle 18 de Julio número 210, esquina Larravide. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten al establecimiento indicado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días, bajo pena de perder su acción respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Calixto Buria. 539-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila. 544-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom la firma que gira en esta plaza bajo la razón de Jaime Mayor y Cía. para la explotación de la oficina química y farmacia denominada «Faccio», situada en esta ciudad en la calle Agraciada número 2761, firma que la componen don Jaime Mayor y don Tomás Faccio, venderá á la firma García y Alzugarat todas las existencias de dicha farmacia. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Jaime Mayor y Cía. 537-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre. 541-v.nov.3.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde esta fecha hemos resuelto disolver la actual sociedad que bajo la firma Moure y Allo teníamos establecida en esta plaza en los ramos de elaboración de cafés y fábrica de especias y caramelos, con domicilio en la casa número 2029 de la calle Yaguarón, debiendo construirse otra nueva que empezará á regir el día 1.o de Octubre próximo y girará bajo la razón social de Moure, Allo y Compañía. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — Moure y Allo. 543-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Federico Ostapchenco, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle República Argentina número 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — José Serchenesck y Cía. 528-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con fecha Septiembre 24 y por escritura pública otorgada ante el escribano don Ramón R. Collazo en la ciudad de Melo, he asociado á mi casa de comercio, situada en Aceguá, Departamento de Cerro Largo, al señor V. Casto Pérez, siendo la nueva firma la de Pérez y Cía. la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de José Pérez. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la anterior publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — José Pérez. 527-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Lázaro Galván y Jesús Fandiño la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1398, esquina Rincón número 452, denominada «Café y Bar del Comercio». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Adolfo Armellino. 521-v.oct.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general, nosotros, Vicente Benvenuto y Ramón Harispe, que hemos prometido vender á don Bautista Gatti nuestro establecimiento comercial en los ramos de café y billar denominado «Concordia», sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Así que prevenimos á los que se consideren con alguna clase de derechos se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 á 13 y 30. Y á los efectos legales hacemos esta publicación, manifestando que el señor Bautista Gatti se hizo cargo del activo y pasivo desde el día 22 del corriente mes. —Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Vicente Benvenuto. — Ramón Harispe.—Bautista Gatti. 522-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación se hace saber que con fecha 22 del corriente se ha disuelto de común acuerdo la sociedad Villemur y Cía., establecida en el ramo de cereales y forrajes en la calle Paraguay número 2350, esquina General Pacheco, habiéndose separado en absoluto de dicha firma el socio don Arquímedes Acevedo. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Villemur y Cía. 514-v.oct.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor José Serantes los comercios que en el ramo de taller de planchado y lechería tengo establecidos en esta ciudad en la calle Maldonado números 1034 y 1036. Los que se consideren acreedores pueden pasar por estos establecimientos á objeto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. —Juana Mora de Talón. 520-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público, á sus efectos, que se ha convenido la venta del activo y pasivo de la casa de comercio de don Roque Arias, que giraba en esta plaza, á don Luis G. Lasala, de acuerdo con un convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan algún derecho que deducir deberán presentarse á la Liga de Defensa Comercial, calle 18 de Julio número 1082, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. 511-v.oct.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Irigoyen todas las existencias correspondientes á mi taller de herrería y carpintería, que tengo establecido en la calle Maestre Campo, de esta ciudad. — Durazno, Septiembre 26 de 1915. — Alberto Conde. 509-v.oct.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Bousoño Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Gabino Correa. 499-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que hemos propuesto en venta al señor Carlos Bulloni todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en el Paso de Valentín Grande, del Departamento del Salto. Hacemos la presente publicación para los efectos de la ley. Se hace constar que deben presentarse los acreedores en la casa del señor Miguel S. Barre, calle Daymán número 981, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 25 de 1915. — Farinha Hermanos. 502-v.oct.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía
Susviela Hno
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillerm
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.

411-pte.1016. V.o B.o: *Sorín*. *Jas. Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31.	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 2	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Almacén vendido

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á Domingo y Pedro Avogadro la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón (Canelones), Septiembre 25 de 1915. — Hermenegildo Gutiérrez. 501-v.oct 18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Cornelio H. Barú todas las existencias que constituían la casa de comercio que en los ramos de mercería, bazar, juguetería y óptica tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 622, por lo que cito á todos los acreedores para que concurran al indicado comercio donde les serán abonados sus créditos dentro de los 30 días. — San José, Septiembre 24 de 1915. — Plinio Pérez. 510-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos y que giraba con la razón Alfonso y Abella, calle 25 de Mayo esquina 4 de Octubre, quedando con el activo y pasivo el señor Rogelio Alfonso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Trinidad, Septiembre 23 de 1915. — Rogelio Alfonso. — Antonio Abella.

498-v.oct.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Pedro Serra ha prometido vender á don Francisco Más y Gregorio Yanes todas las maquinarias y existencias de su taller mecánico, sito en la calle Maldonado número 931, de esta ciudad, por lo que solicita á todos los acreedores para que concurran al local antes indicado donde les serán satisfechos sus créditos. Pasados los 30 días que establece la ley, no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Pedro Serra.

484-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos

disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 1699, bajo la firma de Rafael Labori y Cía., y que tenía por objeto la explotación de la casa denominada «Restaurant y Bar Económico», haciéndose cargo de todo su activo y pasivo el socio don Máximo Penadés. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Rafael Labori. — Máximo Penadés. 523-v.oct.20.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 6 del corriente mes de Septiembre autorizada por el escribano público don José Durán y Vidal, he vendido á los señores E. Queirolo y Hno. mi casa de comercio y fábrica de licores situada en la calle Magallanes número 1613, quedando el activo y pasivo á cargo de dichos compradores. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — S. Romairone. 482-v.oct.14.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Isabelino Pereira las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. —Paysandú, Septiembre 22 de 1915. — Lorenzo Chialanza. 431-v.oct.16.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado con don Pedro Fullana la venta del establecimiento de lechería de nuestra propiedad, sito en Carrasco; y, en consecuencia, citamos á todos aquellos que tengan créditos á cobrar para que se presenten á reclamarlos cualquier día, de 15 á 18, á la casa calle 21 de Abril esquina Monte Caseros. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Domingo Aprile. — Ignacio Aprile.
479-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo vamos á disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenemos establecida en Maroñas (Camino Mendoza), bajo la razón social de Antonio Vieytes y Cía., y compuesta por los señores Antonio Vieytes, Santiago Mussio y Ramón Gorgal. Los que tengan cuentas que cobrarnos pasen por el establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Antonio Vieytes y Cía.
487-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber á todo el que tenga interés, que la sociedad comercial que giraba bajo la razón social Machado y Compañía, en Guaviyú, 7.a sección del Departamento de Rivera, ha quedado extinguida desde Julio de 1914. Dicha firma nada adeuda en esta plaza ni en otra, habiendo finiquitado sus negocios. No obstante, si alguien se considerara con derecho á reclamar algo, deberá hacerlo dentro de 20 días, á contar desde la fecha, presentándose á la casa de los señores Alvarez Lista y Hnos., pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Machado y Cía.

N. B.: El socio Tertuliano Machado declara también que no aceptará ningún reclamo ó transacción de la referida firma social que no sea de operaciones anteriores á la terminación del contrato. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — T. Machado.
476-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos consiguientes, que por escritura de fecha 18 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Furest y De-María, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor José María Furest. — Montevideo, Septiembre 20 de 1915. — José M. Furest. — Pablo De-María (hijo). — G. Furest. 542-v.oct.22.

Al comercio y al público

Chifflet y Cía. (en liquidación) piden á sus acreedores quieran remitir sus cuentas dentro del término de 30 días á la calle Artigas y Paysandú. — Mercedes, Septiembre 22 de 1915. — Chifflet y Cía. (en liquidación).
495-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he entregado á mis acreedores, representados por A. Podestá y Cía., domiciliados en la Avenida General Rondeau número 1815, el activo y pasivo de mi panadería, situada en la calle Agraciada número 2462. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — José Doce. 475-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Esteban de León, según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese en su domicilio, calle Rincón número 667, mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas conocido con el nobre de «Provisión Fraguglia», sito en esta ciudad, á inmediaciones del Prado, haciendo esquina á calle pública, inmediata á la de Dovitiis. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de la materia, cito á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio ó en la escribanía del referido escribano á cobrar su respectivo importe. Pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 18 de 1915. — Juan Fraguglia. — Esteban de León.
467-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Urgel Hnos., situada en la calle Industria esquina Liniers, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Urgel (hijo). — Montevideo, Septiembre 18 de 1915. — Ernesto Urgel. — Joaquín Urgel (hijo). 469-v.oct.11.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía. en el ramo de sastrería, quedando el socio José Camar con el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 17 de 1915. — Juan Rodríguez. — José Camar. 490-v.oct.16.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido en venta á los señores Peregrino y Alido Nogueira nuestra casa de comercio situada en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Los que se consideren acreedores á la firma pueden pasar á cobrar sus créditos á la calle Cuareim número 1544, en esta Capital, ó en las Tres Islas durante los 30 días de este aviso, no atendiendo reclamo después de transcurrido el plazo indicado. Rogamos á la vez á todos nuestros deudores pasen á saldar sus cuentas en el mismo plazo si no quieren entenderse con nuestro procurador.—Montevideo, Septiembre 13 de 1915. —Viuda de Suburú y Nogueira.
440-v.oct.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente S. Amestoy la casa de comercio en los ramos de joyería, platería y relojería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 144. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Septiembre 6 de 1915. — Nicolás Giordano.
470-v.oct.11.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178